



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**“LÍMITES DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS
PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y
EVENTUALIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS
JUDICIALES DE FAMILIA”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES : Bach. HILLARY ELIZABETH PEREZ DELGADO

Bach. DANAÉ ALVAN MUÑOZ

ASESOR : Mg. EFRAIN YANARICO QUISPE

San Juan Bautista - Loreto - Perú

2024

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 570 del 11 de diciembre de 2023, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| • Dr. Vladymir Villarreal Balbin | Presidente |
| • Mag. Cesar Augusto Millones Angeles | Miembro |
| • Mag. Miguel Angel Villa Vega | Miembro |

Como Asesor: Mag. Efraín Yanarico Quispe

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:30 horas del día **Jueves 11 de julio del 2024** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"LÍMITES DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSION Y EVENTUALIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA"**

Presentado por las sustentantes:

HILLARY ELIZABETH PEREZ DELGADO
DANAE ALVAN MUÑOZ

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogada**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: De manera satisfactoria

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

Aprobada en Unanimitad

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.


Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente


Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro


Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro

CALIFICACIÓN: Aprobado (x) Excelencia
Aprobado (x) Unanimidad
Aprobado (x) Mayoría
Desaprobado (x)

18 - 20
16 - 18
13 - 15
00 - 12

PAGINA DE APROBACIÓN

TESIS SUSTENTADA EN EL ACTO PÚBLICO EL DÍA JUEVES 11 DE JULIO DEL 2024, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



.....

DR. VLADYMR VILLAREAL BALBIN
PRESIDENTE



.....

MAG. CESAR AUGUSTO MILLONES ANGELES
MIEMBRO



.....

MAG. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
MIEMBRO



.....

MAG. EFRAIN YANARICO QUISPE
ASESOR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

“LÍMITES DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y EVENTUALIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA”

De las alumnas: **HILLARY ELIZABETH PEREZ DELGADO Y DANA E ALVAN MUÑOZ**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **15% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 21 de junio del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a horizontal line.

Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

UCP_Derecho_2024_Tesis_HillaryPerez_DanaeAlvan_V1

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	14%	3%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	documents.mx Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Anahuac México Sur Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad San Francisco de Quito Trabajo del estudiante	1%
5	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
6	gacetalaboral.com Fuente de Internet	<1%
7	dspace.esPOCH.edu.ec Fuente de Internet	<1%
8	pdfcoffee.com Fuente de Internet	<1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Hillary Perez Delgado
Título del ejercicio:	Quick Submit
Título de la entrega:	UCP_Derecho_2024_Tesis_HillaryPerez_DanaeAlvan_V1
Nombre del archivo:	UCP_DERECHO_2024_T_HILLARYPEREZ_DANAEALVAN_V1.pdf
Tamaño del archivo:	951.35K
Total páginas:	73
Total de palabras:	14,705
Total de caracteres:	80,207
Fecha de entrega:	20-jun.-2024 02:11a. m. (UTC+0700)
Identificador de la entrega...	2405425661

RESUMEN

"LÍMITES DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y EVENTUALIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA"

HILLARY PEREZ DELGADO
DANAE ALVAN MUÑOZ

"La presente investigación partió del problema ¿La flexibilización de los límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia puede afectar el derecho al debido proceso? Y el objetivo fue: Determinar si la flexibilización de los límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración al derecho al debido proceso. La técnica que se empleó fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La población estuvo conformada por abogados de la Provincia de Manabí del Departamento de Loretto. La muestra incluyó 25 abogados colegiados especializados en Materia Civil y Familia y 5 magistrados entre Juces y Fiscalías Civiles y Familia. El diseño que se empleó fue no experimental de tipo correlacional. El método de investigación fue Científico - Descriptivo - Explicativo. Los resultados indican que: La flexibilización de los límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración del derecho al debido proceso.

Palabras clave: Principio de congruencia, Proceso judicial, Debido Proceso.

ABSTRACT

"LIMITS OF THE FLEXIBILIZATION OF THE PRINCIPLES OF CONGRUENCE, PRECLUSION AND PROCEDURAL EVENTUALITY IN FAMILY JUDICIAL PROCESSES"

DEDICATORIA

HILLARY

Dedico mi tesis, primero, a Dios por darme la fuerza y sabiduría de haber podido culminar esta gran meta.

A mis padres, Eleiner y Elizabeth, por todo su amor; y, siempre acompañarme y motivarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y profesional.

A mis hermanos, por brindarme su apoyo incondicional, espero les sirva de ejemplo de que todo se puede lograr.

DANAE

A Dios, por darme la inteligencia, sabiduría, paciencia y la capacidad para el desarrollo de este proyecto y por estar conmigo en cada paso que doy.

A mis padres, Yvan y Giovana, por sus gran sacrificio y esfuerzo por darme una carrera profesional para poder tener un mejor futuro, por siempre estar en cada momento importante de mi vida, por su amor infinito y sobre todo por su influencia en mi desarrollo académico y personal.

A mi hija Ivanna, por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día, estoy logrando un sueño de la mano de mi mayor sueño, te amo chiquitita.

A mi novio Christian, por su paciencia, amor y esfuerzo para lograr todo lo que nos proponemos.

A mis abuelitos, Walter que ahora es un ángel en mi vida y está orgulloso de todo lo que estoy logrando y sé que desde donde este siempre me estará guiando y cuidando; Sadith tu amor y aliento son mi mayor inspiración, gracias por tu amor incondicional.

A mis hermanos y sobrinos por su apoyo incondicional durante este largo camino, sus aliento y amor han dado fuerzas para alcanzar este logro.

A mi JC, fuiste mi inspiración para estudiar esta carrera, gracias por tanto apoyo desde el cielo.

AGRADECIMIENTO

HILLARY

Gracias infinitas a mis padres, por su amor incondicional y su apoyo moral para poder cumplir todos mis objetivos personales y profesionales. Su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, ha sido el pilar de este logro. También expreso mi gratitud a mis hermanos, quienes supieron brindarme su tiempo para escucharme y apoyarme.

Asimismo, mencionar que muchos docentes han sido parte de mi camino universitario, y a todos ellos les quiero agradecer por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí.

Por último, agradecer a la universidad que me ha exigido tanto, pero al mismo tiempo me ha permitido obtener mi tan ansiado título.

DANAE

Gracias a toda mi familia en especial a mi prima Fiorella por su comprensión y estímulo constante a lo largo de mis estudios.

De tal modo agradecer a nuestra alma mater y a todos los docentes por su dedicación y sobre todo por haber compartido su conocimiento en estos largos años, sin ellos no hubiera sido posible llegar hasta donde hoy estoy.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE DE CONTENIDO	ix
INDICE DE GRÁFICOS.....	xiii
RESUMEN	14
ABSTRACT.....	15
CAPITULO I	16
MARCO TEORICO.....	16
1.1. Antecedentes	16
1.1.1. A nivel internacional	16
1.1.2. A nivel nacional.	17
1.2. BASES TEÓRICAS	18
1.2.1. INTRODUCCIÓN.....	18
1.2.2. EL PROCESO CIVIL.....	19
1.2.3. PRINCIPIOS DEL PROCESO CIVIL.	20
1.2.4. PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL	22
1.2.5. PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN.	26
1.2.6. PRINCIPIO DE EVENTUALIDAD PROCESAL.	29
1.2.7. EL PROCESO DE FAMILIA	31
1.2.8. EL DEBIDO PROCESO.....	35
1.2.9. Análisis Jurisprudencial al respecto del Tercer Pleno Casatorio Civil: Los límites de la Flexibilización de Principios Procesales, en los procesos de familia	38
1.2.10. Definición de términos básicos	42
CAPITULO II	44
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	44
2.1. Descripción del problema	44
2.2. Formulación del problema.	45
2.2.1. Problema general	45

2.2.2. Problema específico	46
2.3. Objetivos.	46
2.3.1. Objetivo general.	46
2.3.2. Objetivos específicos.	46
2.3. Hipótesis.	47
2.3.1. Hipótesis general.....	47
2.3.2. Hipótesis específicas.....	47
2.5 . Variables.....	48
2.5.1 Identificación de las variables y operacionalización.....	48
CAPITULO III	52
METODOLOGÍA.	52
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	52
3.2. Población y muestra.	52
3.2.1. Población	52
3.3. Técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos.	53
3.3.1. Técnica de recolección de datos.....	53
➤ En la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta, la cual se realizó en una sola ocasión, contando con el consentimiento de los participantes.	53
3.3.2. Instrumento de recolección de datos	53
3.3.3. Procesamiento de recolección de datos.	53
CAPITULO IV	64
CAPITULO V.	84
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	84
5.1. Discusión.	84
5.2.1. Conclusiones parciales	86
5.2.2. Conclusión general.....	87
5.2.3. Recomendaciones y sugerencias.	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89
ANEXO 1.....	91

ANEXO 2.....	93
ANEXO 3.....	97
ANEXO 4.....	99

INDICE DE TABLAS

TABLA NRO. 1.....	61
TABLA NRO. 2.....	62
TABLA NRO. 3.....	63
TABLA NRO. 4.....	64
TABLA NRO. 5.....	65
TABLA NRO. 6.....	66
TABLA NRO. 7.....	67
TABLA NRO. 8.....	68
TABLA NRO. 9.....	69
TABLA NRO. 10.....	70

INDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO NRO. 1	61
GRAFICO NRO. 2	62
GRAFICO NRO. 3	63
GRAFICO NRO. 4	64
GRAFICO NRO. 5	65
GRAFICO NRO. 6	66
GRAFICO NRO. 7	67
GRAFICO NRO. 8	68
GRAFICO NRO. 9	69
GRAFICO NRO. 10	70

RESUMEN

“LÍMITES DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y EVENTUALIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA”

Autor (es):

**BACH: HILLARY ELIZABETH
PEREZ DELGADO**

**BACH: DANAE ALVAN
MUÑOZ**

“La presente investigación partió del problema ¿La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia puede afectar al derecho al debido proceso? Y el objetivo fue: Determinar si la flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración al derecho al debido proceso. La técnica que se empleó fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La población estuvo conformada por abogados de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto. La muestra incluyó 25 abogados colegiados especializados en Materia Civil y Familia y 5 magistrados entre Jueces y Fiscales Civiles y Familia. El diseño que se empleó fue no experimental de tipo correlacional. El método de investigación fue Científico -Descriptivo – Explicativo. Los resultados indicaron que: La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración del derecho al debido proceso.

Palabras claves: Principio de congruencia, Proceso judicial, Debido Proceso.

ABSTRACT

“LIMITS OF THE FLEXIBILIZATION OF THE PRINCIPLES OF CONGRUENCE, PRECLUSION AND PROCEDURAL EVENTUALITY IN FAMILY JUDICIAL PROCESSES”

Autor (es):

**BACH: HILLARY ELIZABETH
PEREZ DELGADO**

**BACH: DANAE ALVAN
MUÑOZ**

“This investigation started from the problem: Can the unlimited flexibility of the principles of congruence, estoppel and procedural eventuality in family judicial processes affect the right to due process? And the objective was: To determine if the unlimited flexibility of the principles of congruence, estoppel and procedural eventuality in family judicial processes affects the violation of the right to due process. The technique used was the survey and the instrument was the questionnaire. The population was made up of lawyers from the Province of Maynas in the Department of Loreto. The sample included 25 registered lawyers specialized in Civil and Family Matters and 5 magistrates among Judges and Civil and Family Prosecutors. The design used was non-experimental, correlational. The research method was Scientific - Descriptive - Explanatory. The results indicated that: The unlimited flexibility of the principles of congruence, estoppel and procedural eventuality in family judicial processes affects the violation of the right to due process.

Keywords: Principle of congruence, Judicial process, Due process.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes

1.1.1. A nivel internacional

A nivel internacional se pudo encontrar la siguiente tesis titulada:

1. La Tesis de Catalina Moreno Saldarriaga y Juliana Salazar Mesa, titulado "Análisis sobre la Justificación del Principio de Congruencia en Colombia: Su Sentido y Alcance", presentado en la Facultad de Derecho de la Universidad EAFIT, que constituye un antecedente relevante a nivel internacional. Este estudio aborda el principio de congruencia dentro del marco jurídico colombiano, destacando su importancia como garantía del debido proceso y del derecho de defensa. Se subraya que el principio de congruencia es fundamental en la coherencia de las sentencias judiciales y en la limitación del poder del juez, asegurando que las decisiones judiciales estén alineadas con los temas debatidos y defendidos por las partes involucradas. Este estudio enfatiza la relevancia de la congruencia en el contexto de los procesos judiciales de familia, proporcionando un marco teórico y jurisprudencial esencial para entender su aplicación y relevancia en el sistema jurídico colombiano. (Moreno Saldarriaga & Salazar Mesa, 2016).

1.1.2. A nivel nacional.

2. La tesis titulada "LA UNIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE FAMILIA EN EL PERÚ" presentada por Danae Stephany Berríos Rodríguez a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para optar el título de ABOGADA, Su objetivo es establecer estándares mínimos para una propuesta legislativa sobre la unificación de los procesos de familia en el Perú. La autora enumera varias razones por las cuales la administración de justicia en dichas materias es difícil, como el aumento de la carga procesal en los juzgados y la emisión de sentencias contradictorias, que afectan el bienestar del menor. En consecuencia, la autora propone lineamientos mínimos para una propuesta legislativa que permita la unificación procesal de alimentos, tenencia y régimen de visitas cuando sea la misma persona quien los solicite, considerando principios como la celeridad y economía procesal, el respeto a la dignidad humana y el interés superior del niño. La tesis enfatiza la importancia de proteger los derechos de los menores de edad durante los procesos judiciales relacionados con su familia y de garantizar su bienestar integral. (Berríos Rodríguez, 2018).
3. La tesis titulada "Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021" presentada por Lizbeth Carranza Rojas a la Facultad de Derecho de la Universidad Privada del Norte para optar el título de Abogada, constituye un antecedente pues este estudio tiene como objetivo identificar los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas. La autora señala que la decisión judicial de conceder el régimen de visitas depende de una variedad de factores, incluido el Principio de Interés Superior del

Niño, la protección constitucional de los derechos del menor, los informes periciales, el bienestar y el desarrollo integral del niño y el derecho del progenitor. También analiza las diferencias entre los factores evaluados para otorgar el régimen de visitas con y sin externamiento. La tesis enfatiza la importancia de profundizar en este tema en el campo de la investigación jurídica debido a la falta de estudios al respecto. (Carranza Rojas, 2022)

1.2. BASES TEÓRICAS

1.2.1. INTRODUCCIÓN.

El análisis del "Tercer Pleno Casatorio Civil" se relaciona estrechamente con la investigación jurídica que se centra en la flexibilización de principios procesales en procesos de familia, especialmente en situaciones que involucran a individuos vulnerables como niños, adolescentes, ancianos y cónyuges. Esta investigación resalta la importancia de adaptar los sistemas legales para una resolución efectiva y sensible de conflictos familiares, enfatizando el equilibrio entre la protección de derechos individuales y la resolución justa de conflictos. La investigación examina las implicaciones de esta flexibilización en el debido proceso y evalúa las percepciones de profesionales legales sobre la necesidad de establecer límites y criterios normativos claros. Además, se explora la viabilidad y el impacto de propuestas legislativas para mejorar la protección del debido proceso y contribuir a una administración de justicia más coherente y equitativa en estos procesos. Las variables de la investigación incluyen la flexibilización de principios procesales (variable independiente) y el derecho al debido proceso (variable dependiente), abarcando dimensiones como la ambigüedad normativa y las percepciones profesionales, así como el impacto de estas prácticas en el proceso judicial y la protección del debido proceso.

1.2.2. EL PROCESO CIVIL.

En términos generales, el proceso civil es el conjunto dialéctico de actos llevados a cabo durante el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado por distintos sujetos que se relacionan entre sí con intereses idénticos, diferentes o contradictorios, pero vinculados intrínsecamente por intereses privados y públicos. (Monroy Gálvez, 1996, p. 103).

Bajo esta perspectiva la visión comprensiva del proceso civil, destaca los siguientes aspectos clave:

- **Conjunto Dialéctico de Actos:** La mención de un "conjunto dialéctico" implica que el proceso es una serie de acciones y reacciones, donde cada acto provoca una respuesta. En el ámbito legal, esto se refleja en la forma en que las partes presentan argumentos y evidencias, y cómo estos son contestados por la contraparte, creando un diálogo dinámico dentro del proceso.
- **Sujeción a Reglas:** La cita enfatiza que estos actos se ejecutan bajo "determinadas reglas más o menos rígidas". Esto resalta la importancia de seguir procedimientos legales establecidos, aunque también sugiere que puede haber cierta flexibilidad en cómo se aplican estas reglas, dependiendo del contexto.
- **Ejercicio de la Función Jurisdiccional del Estado:** La función jurisdiccional del Estado es central en esta definición, ya que es el Estado quien administra y facilita el proceso legal. Esto refleja la naturaleza autoritaria y estructurada del sistema legal, donde el Estado juega un papel crucial en garantizar que se sigan las leyes y se administre justicia.

- **Distintos Sujetos con Intereses Varios:** El proceso involucra a varios sujetos (como pueden ser individuos, organizaciones, o el Estado mismo) cuyos intereses pueden ser idénticos, diferentes o contradictorios. Esto subraya la naturaleza conflictiva y competitiva de muchos procesos legales, donde diferentes partes buscan defender sus intereses y derechos.
- **Fines Privados y Públicos:** Finalmente, la cita reconoce que los procesos legales no solo sirven intereses privados (como los de las partes individuales involucradas) sino también intereses públicos. Esto implica que el proceso legal tiene un rol en la promoción del bienestar general, la justicia social y el mantenimiento del orden público.
- Según Priori Posada (2019), el proceso es "el escenario en el que se ejerce la jurisdicción". La jurisdicción no se puede ejercer sin un proceso. Por lo tanto, la idea de proceso que tenemos debe estar en línea con la función que la Constitución le asigna a la jurisdicción. De lo cual se entiende, que el proceso judicial resulta un escenario esencial para el ejercicio de la jurisdicción, no obstante, se enfatiza que los institutos procesales deben facilitar la realización de valores constitucionales y proteger la dignidad humana.

1.2.3. PRINCIPIOS DEL PROCESO CIVIL.

Un principio en el derecho, como lo describe Gozaini (1996), es parte fundamental del desarrollo de un proceso, estructurando lo que se conoce como las reglas adjetivas del procedimiento. Estos principios actúan como un ritual, reflejando cómo se lleva a cabo

un proceso en un sistema jurídico procesal. Este concepto reitera la importancia de los principios en el Derecho Civil Peruano, donde no solo guían la aplicación de normas jurídicas, sino también definen el marco y la metodología del proceso judicial, resaltando su papel en la conformación de la práctica legal y la administración de justicia.

Podemos interpretar entonces, que un principio, en el contexto del derecho, es una norma fundamental que guía la interpretación y aplicación del resto del sistema normativo. Funciona a manera de un faro ético y estructural para la toma de decisiones judiciales, estableciendo los lineamientos básicos que deben seguirse para asegurar un proceso legal justo y coherente.

En esta línea, los principios procesales son fundamentales y actúan como orientaciones generales que describen y sustentan la esencia del proceso, reflejando así la intención del legislador y el espíritu del sistema legal. Estos principios no solo establecen el marco técnico para la adjudicación y resolución de pretensiones, sino que también incorporan valores éticos y morales que el sistema de justicia busca promover. Estos principios, intrínsecamente conectados con los principios generales del derecho, guían tanto a jueces como a abogados en la interpretación y aplicación de las leyes, asegurando que los procesos judiciales sean justos, transparentes y accesibles para todas las partes involucradas.

Según Monroy (1996), "Los principios procesales son expresiones mono disciplinarias de los principios generales del derecho ya desarrollados, vistos en su conjunto y dentro de un ordenamiento, que sirven para describir y sustentar la esencia del proceso, y además poner de manifiesto el sistema procesal por el que el legislador ha optado". Entonces entendemos que estos principios no son solo normas técnicas; son parte de un sistema jurídico que

busca equilibrar eficiencia, justicia y derechos de las partes, mostrando el sistema procesal que el legislador ha elegido.

Es por ello que, al ser estos principios expresiones específicas de los principios generales del derecho, que desempeñan un papel esencial en la descripción y el sustento de la esencia del proceso, pues este análisis nos lleva a inferir que el sistema procesal peruano está comprometido con un marco legal que valora la equidad, la eficiencia y la justicia, reflejando así su singularidad y compromiso con la justicia.

1.2.4. PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL

Gálvez (1996) explica el principio de congruencia como que el juez debe resolver solo sobre las pretensiones planteadas por las partes, sin exceder los términos del debate judicial. Esta interpretación destaca la importancia de limitar el alcance de las decisiones judiciales a lo que las partes han expresado en el proceso. Esto implica que el juez no debe tomar decisiones sobre asuntos que no han sido discutidos o que excedan los límites de las demandas planteadas. Esta perspectiva garantiza que la sentencia no contenga elementos sorpresivos o ajenos a lo discutido durante el proceso, lo que subraya el respeto al derecho de defensa de las partes.

Esta perspectiva está en línea con la aplicación práctica y legal del principio referido, como se evidencia en el Código Procesal Civil y en la Constitución Política del Perú, los cuales enfatizan la importancia de que las decisiones judiciales sean coherentes con lo que las partes presentan y discuten en el proceso.

En ese sentido nuestro ordenamiento legal, tiene múltiples disposiciones legales y constitucionales que sustentan este principio. Según el artículo VII del Título Preliminar del Código

Procesal Civil, los jueces deben resolver las demandas presentadas por las partes de manera coherente con los términos establecidos. Este artículo destaca la importancia de que las decisiones judiciales se ajusten a las demandas y argumentos de las partes durante el proceso.

Por su parte, el artículo 122 inciso 3 del Código Procesal Civil refuerza este principio al estipular que las sentencias deben pronunciarse específicamente sobre las pretensiones formuladas por las partes. Esta normativa obliga a los jueces a ceñirse estrictamente a lo debatido en el proceso judicial al momento de emitir una decisión, evitando así desviaciones que podrían afectar los derechos de las partes.

Asimismo, en el ámbito constitucional, el principio de congruencia procesal se vincula con el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, tal como se contempla en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú. Esta disposición subraya que, durante todo el proceso judicial, se debe respetar el derecho de defensa de los justiciables, incluyendo la emisión de pronunciamientos que sean congruentes entre lo alegado, lo actuado y lo resuelto.

La Corte Suprema ha interpretado y decidido sobre el principio de congruencia procesal en la jurisprudencia. En la Casación Laboral No 10952-2019, la Corte Suprema enfatizó que los jueces no pueden resolver más allá de lo solicitado o de cualquier otra cosa que no haya sido alegada por las partes. Además, recalcaron la obligación de los jueces de pronunciarse sobre todas las alegaciones hechas por los sujetos procesales, ya sea en los medios impugnatorios planteados o en sus actos postulatorios. Esta decisión enfatiza la importancia de que las decisiones judiciales se mantengan dentro de los límites establecidos por las partes involucradas en el proceso para reforzar el derecho de

defensa y evitar decisiones judiciales que podrían considerarse arbitrarias o imprevistas. (Corte Suprema, 2021)

En la misma resolución, la Corte Suprema (2021) define la congruencia procesal como "un principio normativo que exige la identidad jurídica entre lo resuelto, en cualquier sentido, por el Juez en la sentencia y las pretensiones y excepciones planteadas por las partes", en la misma casación. Esta definición enfatiza la importancia de que haya una correspondencia directa entre lo que se discute y alega durante el proceso judicial y lo que finalmente se decide en la sentencia, para garantizar que las decisiones judiciales reflejen fielmente los problemas planteados y discutidos durante el proceso.

En este mismo sentido, la Corte Suprema en la Casación No 1308-2001- Callao reitera que el principio de congruencia procesal implica que "el juez no pueda ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes". Asimismo, establece la obligación de los magistrados de pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso. (Corte Suprema, 2002). Este fallo enfatiza la importancia de una resolución judicial que aborde todos los aspectos discutidos en el proceso, asegurando una consideración completa y justa de todas las cuestiones presentadas. Además, la vulneración de este principio queda ilustrada, en el referido caso, pues la Sala revocó una sentencia apelada, modificando el monto a pagar sin fundamentar adecuadamente cómo se determinó tal cantidad, haciendo una crítica de la sentencia en segunda instancia al no cumplir con los requisitos de congruencia procesal, ya que los fundamentos utilizados para determinar el monto no se relacionaban directamente con las alegaciones y pruebas que fueron presentadas en dicho proceso.

La Corte Suprema ha reiterado en la Casación No 1308-2001-Callao que el principio de congruencia procesal requiere que el juez no pueda ir más allá del petitorio ni basarse en hechos diferentes de los que las partes han alegado. Además, establece que los jueces tienen la responsabilidad de tomar una opinión sobre todos los puntos discutidos en el proceso. La Corte Suprema decidió en 2002. (Corte Suprema, 2002) Este fallo enfatiza la importancia de una resolución judicial que aborde todos los aspectos discutidos durante el proceso, asegurando una consideración completa y justa de todas las cuestiones presentadas. En el caso mencionado, se demuestra la violación de este principio al anular una sentencia apelada al modificar el valor a pagar sin proporcionar una justificación adecuada para su determinación. La Sala criticó la sentencia en segunda instancia al no cumplir con los requisitos de congruencia procesal, ya que los fundamentos utilizados para determinar el valor no estaban relacionados directamente con las alegaciones y pruebas presentadas en el caso.

Por lo tanto, notamos que, en nuestro sistema legal, el principio de congruencia procesal se establece en un marco legal y jurisprudencial sólido y detallado que garantiza la justicia y la coherencia en las decisiones judiciales. Como la Jurisprudencia en casos como la Casación Laboral No 10952-2019 y la Casación No 1308-2001-Callao, la jurisprudencia de la Corte Suprema ha definido y fortalecido este principio.

De acuerdo con la jurisprudencia mencionada, podemos inferir que la Corte Suprema enfatizó la importancia de que los jueces actúen dentro de los límites de las demandas planteadas por las partes, sin desviarse ni incluir temas no discutidos. Esto demuestra la dedicación del sistema procesal peruano a proteger el derecho de defensa y evitar arbitrariedades en las decisiones judiciales. La congruencia procesal es un principio legal que exige una identidad jurídica entre las decisiones del juez y las pretensiones y

excepciones planteadas por las partes. Esto garantiza que las sentencias sean el resultado directo y justo de los argumentos y pruebas presentados en el proceso judicial.

Por tanto, es importante destacar la importancia del principio de congruencia procesal para preservar un sistema judicial justo, equitativo y predecible en Perú. Este principio no solo garantiza que las decisiones judiciales sean uniformes, sino que también protege los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso judicial. La jurisprudencia peruana se ha comprometido constantemente en aplicar riguroso este principio para garantizar que las decisiones judiciales reflejen con precisión lo que se discute y discute en el proceso judicial y respeten el derecho de defensa y el debido proceso.

1.2.5. PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN.

El principio de preclusión procesal en el Perú es un pilar fundamental del derecho procesal, funcionando como un mecanismo que garantiza el orden, la seguridad jurídica y la eficiencia en la tramitación de los procesos judiciales. Este principio establece que las etapas del proceso deben sucederse en un orden determinado, cerrándose definitivamente cada una antes de avanzar a la siguiente.

La preclusión, según Juan Monroy Gálvez, implica "la exigencia de que los actos procesales deban ser ejecutados en las etapas procesales correspondientes. De no hacerlos, se perderá el derecho a realizarlos o, en cualquier caso, su ejecución no tendrá ningún valor" (Monroy Gálvez, 1996, p. 98). Esta definición pone de relieve la importancia de la temporalidad y el orden en la ejecución de los actos procesales. El principio no es solo una cuestión de orden, sino también una garantía de que el proceso avance de

manera eficiente, sin regresiones innecesarias que puedan alargarlo de forma indebida.

El principio de preclusión impone la imposibilidad de retrotraer el proceso a fases previas ya superadas, asegurando la continuidad y el orden en el desarrollo de los actos procesales. Este principio está estrechamente relacionado con el principio de seguridad jurídica y la garantía de legalidad procesal, reconocida en el artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

El principio de preclusión está implícito en varias disposiciones del Código Procesal Civil, como los artículos que regulan los plazos para realizar ciertos actos procesales, la oportunidad para presentar pruebas, y los momentos en los que se pueden interponer recursos. Por ejemplo, el artículo 429 del Código Procesal Civil permite la presentación de pruebas extemporáneas bajo ciertas condiciones, lo que está relacionado con el principio de preclusión

En la práctica, este principio se manifiesta en varios aspectos del proceso judicial. Por ejemplo, una vez que una demanda es admitida, no puede ser modificada, o un emplazamiento correctamente realizado no necesita repetirse. Este enfoque estructurado asegura que el proceso no solo es progresivo, sino también definitivo en sus diversas fases.

Si bien conforme señala Monroy (1996) la preclusión es como una compuerta, una exclusiva, entendida como un cierre hermético, mantiene y respeta lo que ya está adentro pero no deja entrar fuera de tiempo lo que no pudo entrar, no obstante, como de la perspectiva nuestro sistema procesal permite excepciones en casos especiales. Estas excepciones se fundamentan en el principio de primacía de la decisión de fondo sobre las formalidades procedimentales. Así, el juez puede ofrecer soluciones ante incumplimientos formales, pero ello siempre y cuando no se

vulneren derechos fundamentales de las partes. Los fallos de la Corte Suprema demuestran el uso y el alcance del principio de preclusión en una variedad de situaciones. En el caso de la Casación Laboral No 17059-2016 Lima Este, la Corte Suprema estableció que el principio de oportunidad o preclusión en cuanto a la probatoria implica que diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, lo que impide el regreso a etapas procesales ya extinguidas debido a que no se ha observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto o, por haberse ejercido el poder de Esta sentencia enfatiza la importancia de cumplir con los plazos y oportunidades procesales establecidos por la ley, enfatizando el objetivo de la preclusión de evitar que el proceso regrese a fases ya completadas.

En la Sentencia Casación N° 18632 - 2018 Lima Sur, la Corte Suprema criticó la postura de la Sala Superior de declarar la improcedencia de una demanda basándose en una falta de conexión lógica entre los hechos y el petitorio, cuando este aspecto ya había sido evaluado al aceptar la demanda. Según la Corte Suprema de Justicia de la República, "no resulta razonable... declarar ahora la improcedencia de la demanda... cuando ya fue objeto de pronunciamiento al momento de admitirse la demanda y no puede volver a valorarse en aplicación del principio de preclusión". Esto enfatiza cómo la preclusión impide reevaluar temas ya decididos, lo que garantiza un progreso ordenado y eficiente del proceso.

Finalmente, en la sentencia se enfatizó la importancia de emitir una nueva sentencia de inmediato, destacando que "la Sala Superior debe emitir una nueva sentencia de manera inmediata y bajo responsabilidad, en mérito al tiempo transcurrido en la tramitación de esta causa y el perjuicio que se bien ocasiona a las partes litigantes". Esto enfatiza el compromiso con la eficacia y la celeridad

del proceso, que son componentes cruciales del principio de preclusión.

1.2.6. PRINCIPIO DE EVENTUALIDAD PROCESAL.

Verbel Arizá, C. (2003), señala que este principio es el que permite armar el proceso de tal modo que cada cosa o cada petición esté en el lugar apropiado, con él las partes saben en qué momento pueden dirigirse al operador judicial para hacer sus solicitudes.

De lo cual interpretamos que las partes de un proceso judicial tienen la carga de presentar todos sus argumentos y medios probatorios en la primera oportunidad que se les concede, sin posibilidad de hacerlo posteriormente. Es decir, se obliga a las partes a esgrimir de una sola vez, en una misma oportunidad procesal, todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Aunado a ello debemos mencionar, que este principio está íntimamente vinculado con el principio de preclusión, que impide retomar etapas procesales ya extinguidas por no haber observado el orden o momento dado por la ley para realizar un acto procesal. La preclusión asegura que una vez que una etapa procesal ha concluido, no se puede volver a ella, lo cual impulsa a las partes a ser exhaustivas y precisas en su presentación inicial de argumentos y pruebas.

En síntesis, el propósito del principio de eventualidad es garantizar un debido proceso, evitando dilaciones y asegurando que todos los argumentos y pruebas sean presentados en el momento procesal oportuno. Esto otorga mayor eficiencia, preclusión y seguridad jurídica al proceso. La finalidad es asegurar que el juicio se desarrolle de manera eficiente y justa, proporcionando a todas las partes la oportunidad de presentar su caso de forma completa y detallada desde el inicio.

Así, este principio promueve la eficiencia y la celeridad en la administración de justicia en Perú, evitando dilaciones innecesarias y contribuyendo a la integridad del proceso judicial. La aplicación de la eventualidad procesal, junto con la preclusión, es crucial para la toma de decisiones justas y fundamentadas, y para mantener la confianza en el sistema judicial.

Desde la perspectiva jurisprudencial, la Corte Suprema ha enfatizado la importancia de los principios de oportunidad y preclusión en materia probatoria, así como su estrecha relación con el principio de eventualidad. En la Casación Laboral No 17059-2016 Lima Este, el Fundamento Séptimo de la Corte Suprema resalta que el desarrollo de las etapas del proceso debe ser sucesivo y definitivo, sin posibilidad de regresar a etapas ya concluidas por no haberse observado el orden o la oportunidad legalmente establecida para realizar un acto procesal. Esta decisión subraya que, una vez ejercida válidamente una facultad en una etapa procesal, no se puede volver atrás.

Además, el Fundamento Octavo de la misma casación aborda la importancia del momento en que se presentan los medios probatorios. La Corte Suprema aclara que los medios de prueba deben ser aportados en la oportunidad dispuesta por el ordenamiento jurídico, respetando los plazos legales. El incumplimiento de esta normativa puede llevar al rechazo de la prueba. Este enfoque promueve la transparencia, permitiendo que ambas partes conozcan y puedan contradecir las pruebas presentadas.

Estos fundamentos de la Corte Suprema refuerzan la esencia del principio de eventualidad procesal, demostrando su relevancia para asegurar un proceso justo y ordenado. La exigencia de presentar los medios probatorios en el momento adecuado es un elemento clave para evitar maniobras dilatorias y garantizar que el proceso

se desarrolle de manera eficiente y equitativa. Además, estas decisiones judiciales subrayan la necesidad de que las partes sean exhaustivas y precisas desde el inicio del proceso, contribuyendo a una mayor seguridad jurídica y a la efectividad del sistema de justicia.

1.2.7. EL PROCESO DE FAMILIA

En Perú, la protección de la familia es un deber estatal respaldado por convenios internacionales y la Constitución Política. Esta protección se extiende más allá de la familia matrimonial tradicional, abarcando todas las formas de organización familiar. Este reconocimiento de la diversidad de estructuras familiares es crucial para entender la evolución del derecho de familia en el país.

El Proceso de Familia peruano, en su enfoque y aplicación, se distingue del Proceso Civil principalmente en su orientación hacia la resolución de cuestiones específicas relacionadas con las relaciones familiares. Mientras que el Proceso Civil abarca una variedad más amplia de disputas legales, el Proceso de Familia se centra en temas como la igualdad de género en las relaciones conyugales, los derechos de los menores, y la igualdad de derechos para todos los hijos, sean matrimoniales o extramatrimoniales.

Este enfoque inclusivo y centrado en el individuo en el Proceso de Familia refleja un compromiso con los principios de igualdad y justicia, adaptándose a las necesidades y realidades de la sociedad peruana contemporánea. Así, el estudio del Proceso de Familia en el Derecho Peruano es no solo un reflejo de los cambios legislativos y sociales, sino también una ventana hacia la comprensión de cómo el derecho puede evolucionar para proteger y respetar la diversidad y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Es necesario señalar que la familia ha cambiado su regulación, ya que ha sido tocada en términos positivos por la internacionalización y constitucionalización del derecho y por concepciones eurocéntricas que han dejado atrás la idea de que un menor es objeto de derecho, para más bien ser sujeto de este (Fernández Revoredo, 2013, p. 22).

Esta transformación en la percepción y tratamiento legal de los menores es significativa. El enfoque eurocéntrico mencionado por Fernández Revoredo implica un cambio de paradigma donde el menor ya no es visto simplemente como un objeto pasivo dentro de las estructuras familiares y legales, sino como un sujeto activo de derechos. Este cambio es un reflejo de las tendencias internacionales y constitucionales que enfatizan la autonomía y los derechos fundamentales de los individuos, independientemente de su edad.

Asimismo, el centro de la protección estatal ha dejado de ser la institución identificada como modelo ideal —protección que muchas veces se traducía en medidas destinadas a la conservación del vínculo matrimonial—, y han pasado a ser los miembros del grupo familiar, en tanto sujetos de derechos fundamentales, los beneficiarios de esta defensa". (Fernández Revoredo, 2013, p. 19). Este cambio en el foco de la protección estatal refleja una evolución en el derecho de familia, donde la preservación de la institución del matrimonio deja de ser el objetivo central. En su lugar, se coloca el bienestar y los derechos de los individuos que conforman la familia. Esto indica una adaptación de las leyes y prácticas jurídicas a las realidades sociales contemporáneas, donde las estructuras familiares son diversas y las necesidades de sus miembros varían significativamente.

También, es necesario señalar que los convenios internacionales y la Constitución Política del Perú contemplan que la familia es una

institución que, por su trascendencia, merece una protección estatal especial. Entonces, no cabe interpretar que este deber de protección está dirigido exclusivamente a la familia matrimonial". (Fernández Revoredo, 2013, p. 29). Este punto es crucial para entender la evolución del derecho de familia en Perú. La protección estatal ya no se limita a la familia basada en el matrimonio, sino que se extiende a todas las formas de organización familiar. Esto es un reconocimiento de la diversidad de estructuras familiares en la sociedad moderna y refleja un compromiso con la protección de todos los individuos dentro de estas estructuras, independientemente de su forma.

En conjunto, estos cambios en la legislación y la jurisprudencia familiar en Perú reflejan un movimiento hacia un enfoque más inclusivo y centrado en el individuo, en línea con las tendencias internacionales y los principios constitucionales. Este enfoque reconoce la importancia de cuidar los derechos y el bien de todos los miembros de la familia, adaptándose a las realidades sociales y a la evolución de las estructuras familiares.

Un aspecto fundamental en la legislación peruana sobre el proceso de familia es la igualdad de los sexos ante la ley. El Código Civil peruano, en su artículo 234, establece el principio de igualdad del varón y la mujer en las relaciones conyugales, asegurando que ambos tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Este principio no solo representa una proclamación teórica alineada con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino que también implica modificaciones significativas en varios capítulos del Libro de Familia del Código Civil, especialmente en lo que respecta a las relaciones personales entre cónyuges, el régimen patrimonial del matrimonio y el ejercicio de la patria potestad. Otro aspecto importante es la igualdad de derechos para todos los hijos, independientemente de si son matrimoniales o extramatrimoniales.

El artículo 235 del Código Civil establece esta igualdad, que tiene consecuencias significativas tanto en el Derecho Hereditario como en el Derecho de Familia, reduciendo las diferencias en el tratamiento de los hijos dentro de estos ámbitos.

Consecuentemente, el Proceso de Familia en el Derecho Peruano subraya una evolución significativa hacia una mayor inclusión y respeto por la diversidad en las estructuras familiares. La legislación y jurisprudencia actuales reflejan un enfoque más humanista y menos institucional, priorizando los derechos y el bienestar de los individuos sobre la preservación de formas tradicionales de la familia. Este cambio se alinea con un entendimiento más amplio de la familia en el contexto social contemporáneo, donde las variaciones en la estructura familiar son reconocidas y respetadas.

La inclusión de conceptos como el ser igual en género y derechos para todos los hijos, matrimoniales o extramatrimoniales, no solo fortalece el marco legal en sí, sino que también promueve una sociedad más justa y equitativa. Este enfoque progresista del Derecho de Familia peruano es un testimonio de cómo el derecho puede y debe evolucionar para reflejar y responder a los cambios sociales, asegurando que todas las formas de familia reciban el reconocimiento y la protección que merecen. En consecuencia, el Proceso de Familia en Perú no solo aborda cuestiones legales específicas, sino que también actúa como un reflejo de los valores sociales en constante cambio. Al reconocer y adaptarse a estas dinámicas, el Derecho de Familia peruano demuestra un compromiso con el cuidado de los derechos que la constitución reconoce y con el fomento de la igualdad, ofreciendo un modelo valioso para otras jurisdicciones en la continua evolución del derecho familiar

1.2.8. EL DEBIDO PROCESO.

En un análisis histórico, Linares (1989, págs. 23-24) indica que hasta el siglo XIX, el debido proceso legal se entendía como un proceso establecido por las legislaturas, reduciendo las garantías en una protección contra los organismos judiciales y administrativos. Esta perspectiva histórica demuestra cómo ha cambiado la interpretación y aplicación del proceso debido con el tiempo.

En Perú, el debido proceso es un principio esencial en el sistema legal y constitucional, y juega un papel importante en la protección de la justicia e imparcialidad. Este concepto está arraigado en la Constitución peruana y es fundamental para garantizar los derechos humanos y las libertades básicas.

La función del debido proceso es respetar los derechos fundamentales, permitiendo a los sujetos recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de sus derechos individuales mediante un procedimiento justo que ofrezca una oportunidad razonable y suficiente de ser oído, ejercer el derecho de defensa, producir pruebas y obtener una sentencia en un plazo preestablecido (Landa, 2012, p. 17). Esta definición destaca el valor del debido proceso como un medio para proteger completamente los derechos individuales dentro del marco legal.

Cabanellas (2003) resalta la importancia de cumplir con las normas constitucionales de procedimiento, incluyendo la libertad de defensa y la realización de pruebas (Cabanellas, 2003, p. 18). Esto destaca el valor de cumplir con las normas constitucionales para garantizar un proceso justo.

Además, el autor mencionado enfatiza que el derecho a un proceso justo requiere, en su dimensión formal, el cumplimiento riguroso de las reglas, principios y garantías que regulan el proceso,

garantizando el ejercicio completo del derecho de defensa de los sujetos procesales. Para garantizar que todos los involucrados sigan las normas establecidas, este aspecto formal es esencial para la integridad y efectividad del proceso judicial.

Según Prieto Monroy (2003), el debido proceso es un proceso judicial que se lleva a cabo para resolver demandas y se basa en normas de procedimiento. Este punto de vista enfatiza la importancia del debido proceso en la resolución de conflictos legales, tanto por su estructura como por su propósito.

Está relacionado con el derecho de toda persona a un juicio justo y equitativo. Nuestra Carta Magna prescribe el artículo 139, inciso 3, que ninguna persona puede ser excluida de la jurisdicción establecida por la ley, ni sometida a procedimientos diferentes a los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni comisiones especiales creadas para ello.

El debido proceso es un derecho inalienable protegido por la Constitución peruana, que garantiza que todas las personas tengan un juicio justo y un tratamiento equitativo en el sistema legal. El artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Estado proporciona la base legal para este principio. Este artículo establece los principios y derechos de la función jurisdiccional, el cumplimiento del debido proceso y la efectiva tutela jurisdiccional. Además, ninguna persona puede ser excluida de la jurisdicción establecida por la ley, ni sometida a un procedimiento diferente al establecido previamente, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción o por comisiones especiales creadas para tal efecto.

El derecho a un juicio justo, que implica la garantía de un tribunal imparcial y el respeto a los derechos y libertades individuales, es parte del debido proceso. El derecho a la defensa, que incluye el derecho a ser oído, recibir asistencia legal y presentar pruebas, también se destaca. El principio de legalidad, la presunción de

inocencia y la publicidad y oralidad de los procesos son otros componentes.

Landa (2012), detalla como sus principales elementos a los siguientes:

- **Derecho de defensa:** Implica que todo procesado pueda ejercer su propia defensa o ser asesorado por letrado que elija. Si no cuenta con recursos, el Estado debe proporcionarle un defensor público.
- **Derecho a la prueba:** Asegura que los justiciables puedan presentar y solicitar la actuación de los medios probatorios que estime necesario. También que estas pruebas sean valoradas de manera adecuada por el juez.
- **Derecho al juez natural:** Garantiza que el juez o tribunal encargado de juzgar haya sido designado mediante los procedimientos legales establecidos, sin creación de órganos jurisdiccionales especiales.
- **Derecho a un juez imparcial:** Exige que el juez o tribunal no tenga un interés particular o compromiso previo en la causa que pueda afectar su objetividad.
- **Proceso preestablecido por la ley:** Garantiza que el proceso judicial se realice conforme a normas procesales previamente establecidas, sin alteraciones posteriores.

En este sentido, la importancia del debido proceso en el Perú trasciende el ámbito puramente legal para convertirse en un baluarte de la democracia y el Estado de Derecho. Asegura que todos los ciudadanos, independientemente de su situación o estatus, tengan acceso a una justicia equitativa y transparente. Este principio no solo protege al individuo de posibles arbitrariedades o abusos por parte del Estado o de terceros, sino

que también contribuye a la consolidación de un sistema judicial confiable y respetado.

Es por ello, que las garantías que ofrece el debido proceso se convierten en herramientas esenciales para el fortalecimiento de la confianza pública en las instituciones judiciales. Sin embargo, para que estas garantías sean efectivas, es crucial que exista un compromiso inquebrantable con la independencia judicial, la formación y capacitación continua de los operadores de justicia y la inversión en recursos que permitan al sistema judicial operar de manera eficiente y sin demoras indebidas.

Aunque el Perú ha realizado avances significativos en la consolidación del debido proceso, aún existen desafíos como la congestión procesal, la necesidad de mayor transparencia y la lucha contra la corrupción. Es esencial que el Estado peruano continúe con sus esfuerzos de reforma para mejorar la calidad y accesibilidad del sistema judicial, asegurando así que el debido proceso no sea solo un principio consagrado en la ley, sino una realidad vivida por todos los ciudadanos.

Finalmente, el fortalecimiento del debido proceso es un camino continuo que requiere del compromiso de todas las esferas del gobierno y la sociedad. Solo a través de una aplicación efectiva y equitativa del debido proceso, el Perú puede asegurar el respeto de los derechos protegidos de sus pobladores y mantener la integridad de su sistema democrático.

1.2.9. Análisis Jurisprudencial al respecto del Tercer Pleno Casatorio Civil: Los límites de la Flexibilización de Principios Procesales, en los procesos de familia

El "Tercer Pleno Casatorio Civil" de la Corte Suprema de Justicia de Perú se considera un logro importante en la jurisprudencia

relacionada con los procesos judiciales de familia, ya que aborda la flexibilización de los principios procesales de congruencia, preclusión y eventualidad, centrándose en las necesidades particulares de estos casos. Sin embargo, también presenta desafíos importantes que requieren una revisión exhaustiva.

En el contexto del Tercer Pleno Casatorio Civil Realizado Por Las Salas Civiles Permanente Y Transitoria De La Corte Suprema De Justicia De La República Del Perú, se estableció la Casación N° 4664-2010-Puno, que reconoce la importancia de flexibilizar algunos principios procesales en los procesos de familia debido a su naturaleza protectora y desigualdades entre las partes involucradas. Sin embargo, enfatiza la importancia de establecer límites claros para proteger el debido proceso. señalando que esta flexibilización, justificada por los mandatos constitucionales de protección familiar y compromiso con la justicia social, no debe ser absoluta y siempre debe respetar los derechos fundamentales.

En este sentido, coincidimos respecto a lo señalado por el referido Pleno, pues conforme afirma Priori (2019) resulta importante de que el proceso judicial ofrezca una protección efectiva a todas las situaciones jurídicas frente a posibles lesiones o amenazas. En este sentido, es esta flexibilidad en el proceso, la que lo adapta a la defensa de los derechos. Pues si una regla procesal impide la adecuada protección de un derecho material, el juez está obligado a adecuarla, siempre cuidando de respetar los demás derechos que conforman la tutela jurisdiccional efectiva.

No obstante, es necesario señalar la ambigüedad de los criterios para determinar el grado admisibilidad de flexibilización que señala la doctrina jurisprudencial señalada. Pues la fórmula general de "respetar normas mínimas del debido proceso" carece de la precisión necesaria para orientar a los jueces, lo que podría resultar en decisiones arbitrarias. Este aspecto es crucial, ya que afecta

directamente la consistencia y previsibilidad de las resoluciones judiciales en los juicios de familia.

Pues, establecer como límites, el derecho de defensa, el principio de contradicción, el derecho a la instancia plural y la necesidad de una motivación resolutive en las decisiones, no basta para garantizar los derechos de las partes en el proceso penal, pues ello conllevaría a una falta de uniformidad en los criterios de aplicación flexible por parte de los jueces y tribunales a nivel nacional genera una disparidad notable en la jurisprudencia peruana. Esta situación conduce a una falta de coherencia en la interpretación y aplicación de la ley, lo que puede resultar en una justicia desigual para las partes involucradas en diferentes casos.

En este contexto, el impacto de la flexibilidad excesiva sobre el derecho de defensa, la contradicción y el acceso a medios de prueba pertinentes es un área de preocupación. Existe el riesgo de que, en algunos casos, la flexibilidad se aplique de manera excesiva, afectando así las garantías procesales esenciales y vulnerando los derechos fundamentales de las partes.

Siendo así, el desequilibrio entre la amplia discrecionalidad judicial y la salvaguarda del derecho a la igualdad procesal y no discriminación en los conflictos familiares también es un área que necesita atención. Este desequilibrio puede llevar a una justicia desigual y a decisiones que no reflejen adecuadamente los principios de imparcialidad y equidad que deben regir en el sistema judicial.

Es por ello, que identificamos la **necesidad de elaborar criterios jurisprudenciales** más concretos para los jueces de familia. Estas directrices deberían proporcionar una guía clara sobre cómo aplicar adecuadamente los límites a la flexibilización de principios procesales, asegurando así que las decisiones judiciales sean

justas, coherentes y respeten los derechos de todas las partes involucradas.

Asimismo, resultaría adecuada la incorporación de una fórmula legislativa que pueda garantizar en efecto, un correcto equilibrio entre la flexibilidad necesaria en los procesos de familia y el respeto inquebrantable a los derechos fundamentales y garantías procesales. Este enfoque legislativo debería proporcionar una base más clara y detallada para la aplicación de estos principios, reduciendo la posibilidad de interpretaciones divergentes y decisiones inconsistentes a nivel nacional.

Finalmente, es necesario señalar que el "Tercer Pleno Casatorio Civil" marca un paso adelante en la consideración de las complejidades inherentes a los procesos de familia. Sin embargo, deja en evidencia la necesidad de un marco más robusto y detallado que guíe la aplicación de la flexibilidad procesal. El desafío continúa siendo cómo garantizar que esta flexibilidad no comprometa los derechos fundamentales de las partes y cómo asegurar una administración de justicia coherente y equitativa.

En resumen, este análisis pone de relieve la importancia de una continua revisión y adaptación de los principios procesales en el contexto de los procesos de familia. La jurisprudencia y la legislación deben trabajar conjuntamente para establecer límites claros y directrices precisas que aseguren tanto la protección de los derechos fundamentales como la efectividad y justicia de los procesos judiciales en el ámbito familiar.

En consecuencia, el "Tercer Pleno Casatorio Civil" destaca la importancia de una adaptación cuidadosa y considerada de los principios procesales en los casos de familia, al mismo tiempo que subraya la necesidad de establecer límites y criterios claros para garantizar un proceso justo y equitativo. La búsqueda de un equilibrio entre la necesaria flexibilidad procesal y la protección de

los derechos fundamentales es un desafío continuo que requiere una atención y revisión constante por parte de los operadores jurídicos de nuestro país

1.2.10. Definición de términos básicos

- a) **Flexibilización Procesal:** Se refiere a la adaptación o modificación de los principios y reglas procesales para atender las particularidades y necesidades específicas de cada caso, especialmente en situaciones donde la rigidez normativa puede resultar en una solución injusta o inadecuada.
- b) **Principio de Congruencia:** Este principio establece que el fallo judicial debe ser congruente con las demandas y alegatos presentados por las partes. En otras palabras, el juez debe limitar su decisión a lo que se ha solicitado y discutido en el proceso.
- c) **Principio de Preclusión:** Este principio implica que ciertas etapas o acciones procesales deben realizarse en momentos específicos del proceso judicial. Una vez que una etapa procesal ha concluido, no se pueden realizar acciones que correspondían a esa etapa.
- d) **Principio de Eventualidad:** Este principio sostiene que las partes deben presentar todos sus argumentos, pruebas y defensas en las primeras etapas del proceso, evitando la introducción de elementos nuevos en etapas posteriores.
- e) **Derecho al Debido Proceso:** Es un derecho reconocido constitucionalmente que reconoce que todos los sujetos tengan acceso a procedimientos legales justos, equitativos y transparentes. Incluye el derecho a ser oído, a recibir un

juicio justo y a tener una oportunidad razonable para presentar el propio caso.

- f) **Procesos Judiciales de Familia:** Se refieren a los procedimientos legales que tratan temas relacionados con las relaciones familiares, como divorcio, custodia de menores, pensión alimenticia, filiación, entre otros.
- g) **Ambigüedad Normativa:** Se refiere a la falta de claridad en las leyes y regulaciones, que puede generar interpretaciones contradictorias o confusión en su aplicación.
- h) **Función Tuitiva del Juez:** Es el deber del magistrado de tutelar los intereses de los sujetos más vulnerables en un proceso judicial, especialmente en casos de familia, asegurando que se respeten sus derechos y se brinde una solución justa.

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

Los procesos judiciales de familia ocupan un lugar central en la protección de los derechos y el bienestar de los individuos, especialmente en aquellos casos que involucran a niños, adolescentes, ancianos y cónyuges en situaciones de vulnerabilidad. A nivel mundial, existe un creciente reconocimiento de la importancia de adaptar los sistemas legales para abordar de manera efectiva y sensible los conflictos familiares. Esta necesidad se ve reflejada en una variedad de enfoques y prácticas jurídicas adoptadas por diferentes países, buscando siempre equilibrar la protección de los derechos individuales con una decisión correcta y equitativa de las discrepancias familiares.

En Latinoamérica, la dinámica de los procesos judiciales de familia ha mostrado una tendencia hacia la adaptación y flexibilización de ciertos principios procesales, reflejando las complejidades y singularidades de las relaciones familiares en la región. Las legislaciones y prácticas judiciales en estos países intentan responder de manera más directa a las necesidades específicas de los casos de familia, aunque esta adaptabilidad varía significativamente de un país a otro.

En el contexto peruano, el "Tercer Pleno Casatorio Civil emitido por las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú" ha abordado específicamente la cuestión de la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia. Esta flexibilización tiene como objetivo otorgar al juez las facultades para adaptar los procedimientos procesales a las particularidades de cada caso, especialmente para ofrecer

protección a las partes más vulnerables del conflicto familiar. Sin embargo, esta aproximación no está exenta de problemas, ya que la falta de límites claros y criterios normativos precisos para dicha flexibilización puede llevar a inconsistencias y una potencial vulneración del derecho al debido proceso.

Esta problemática se ve agravada por la ausencia de una base normativa detallada que establezca estos límites, lo que puede resultar en una aplicación desigual de la justicia y en decisiones que no siempre garantizan la protección efectiva de los derechos de todas las partes involucradas. La investigación actual se enfoca en este aspecto crítico, con el objetivo de determinar cómo la flexibilización de estos principios procesales sin límites claros y basados en criterios normativos puede incidir en la vulneración de garantías vinculadas al derecho al debido proceso en los procesos judiciales de familia en Perú.

Por tanto, la investigación es fundamental para abordar estas preocupaciones y proponer posibles soluciones. Se busca no solo analizar y explicar las implicaciones de esta flexibilización en el debido proceso, sino también evaluar las percepciones de los profesionales legales sobre la necesidad de establecer límites y criterios normativos más claros. Además, se plantea la viabilidad y el potencial impacto de una propuesta legislativa que establezca dichos límites y criterios, con el fin de mejorar la protección del debido proceso y contribuir a una administración de justicia más coherente y equitativa en los procesos judiciales de familia en Perú.

2.2. Formulación del problema.

2.2.1. Problema general.

- ¿La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia puede afectar al derecho al debido proceso?

2.2.2. Problema específico.

- ¿De qué manera la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad afecta el debido proceso en los procesos judiciales de familia?
- ¿Cuáles son las percepciones de los profesionales legales sobre los límites y la necesidad de criterios normativos en la flexibilización de estos principios?
- ¿Es viable y qué impacto tendría una propuesta legislativa que establezca límites y criterios normativos en la flexibilización de estos principios en los procesos judiciales de familia?

2.3. Objetivos.

2.3.1. Objetivo general.

- Determinar si la flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración al derecho al debido proceso.

2.3.2. Objetivos específicos.

- Explicar cómo la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad en los procesos judiciales de familia afecta el debido proceso.
- Evaluar las percepciones y opiniones de expertos legales sobre los límites y criterios normativos de la flexibilización en procesos de familia.
- Desarrollar una propuesta legislativa para establecer límites claros y criterios normativos en la aplicación de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad en los procesos judiciales de familia.

2.3. Hipótesis.

2.3.1. Hipótesis general.

- La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración del derecho al debido proceso.

2.3.2. Hipótesis específicas.

- A mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales.
- Existen discrepancias entre las opiniones de expertos legales y las prácticas judiciales respecto a la necesidad de límites y criterios normativos claros en la flexibilización de estos principios.
- Una propuesta legislativa bien fundamentada para delimitar la flexibilización de estos principios contribuirá significativamente a mejorar la protección del debido

2.4. Justificación.

Desde el punto de vista teórico, esta investigación se enfoca en clarificar la flexibilización sin límites claros basados en criterios normativos precisos de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia. La relevancia teórica y práctica de este estudio radica en su potencial para resolver la ambigüedad normativa existente, que genera incertidumbre en la interpretación y aplicación de las leyes. Al identificar claramente los límites y criterios necesarios para la flexibilización de estos principios procesales, se contribuye a la coherencia y claridad del marco normativo peruano, reforzando la seguridad jurídica y la administración efectiva de

la justicia en el ámbito familiar.

Desde una perspectiva práctica, esta investigación ayudará a prevenir conflictos legales y decisiones arbitrarias que pueden surgir debido a la interpretación contradictoria de las normas vigentes. Al proponer una modificación legislativa que establezca límites y criterios normativos claros en la flexibilización de estos principios en los procesos judiciales de familia, se busca garantizar una aplicación uniforme y equitativa de la ley, reforzando la confianza en el sistema legal peruano y protegiendo los derechos de los ciudadanos, en especial de aquellos involucrados en conflictos familiares.

Jurídicamente, este estudio pretende abordar una cuestión crucial: la determinación precisa de los límites y la aplicabilidad de la flexibilización de principios procesales en los procesos de familia, un tema de gran importancia en el derecho procesal y de familia. El análisis detallado de las normativas y su aplicabilidad a los procesos judiciales de familia no solo enriquecerá el conocimiento jurídico, sino que también ofrecerá una base sólida para futuras reformas legislativas. Esto se alinea con los principios constitucionales de legalidad, claridad normativa y seguridad jurídica, fundamentales en cualquier Estado de Derecho, y se enfoca en la protección efectiva de los derechos fundamentales dentro del marco de los procesos judiciales de familia.

2.5. Variables.

2.5.1 Identificación de las variables y operacionalización

- **Variable Independiente (X):**

Variable Independiente: Flexibilización de principios de congruencia, preclusión y eventualidad

Definición:

Se refiere a la adaptación de estas normas procesales para responder de manera más efectiva y sensible a las

necesidades específicas de los casos de familia. Esta adaptabilidad implica otorgar mayor discreción judicial y flexibilidad en la aplicación de los principios, permitiendo así un enfoque más individualizado y considerando las circunstancias únicas y a menudo complejas de estos casos.

Variable Dependiente (Y):

Variable dependiente: Derecho al debido proceso

Definición:

Derecho que tiene toda persona a que se le garantice un proceso justo e imparcial. Implica que el procedimiento judicial cumpla con ciertas formalidades para proteger los derechos individuales, incluyendo los derechos de defensa, a ser oído, a ser juzgado por un tribunal competente e independiente y a que se motive la decisión.

2.6. Operacionalización de las variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: Flexibilización de principios de congruencia, preclusión y eventualidad	Ambigüedad Normativa	- Presencia de directrices jurisprudenciales sobre la flexibilización de los principios - Consistencia de la doctrina legal respecto a los límites de la flexibilización.
	Percepciones Profesionales	- Opiniones de expertos legales sobre la claridad de los principios. - Consenso doctrinal sobre la necesidad de límites y criterios normativos

CAPITULO III

METODOLOGÍA.

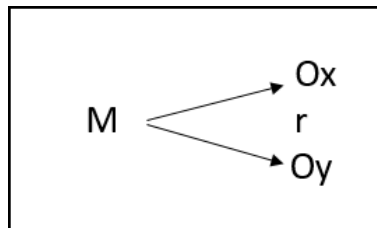
3.1. Tipo y diseño de investigación.

- Científico – Descriptivo.

El presente trabajo partió de una interrogante pretendiendo buscar un cambio al problema planteado, es por ello que su naturaleza es científica toda vez que busca un cambio sustancial a la problemática existente, ya que se observó y describió a la realidad obteniendo los resultados requeridos.

- Diseño de investigación.

El presente estudio es de corte correlacional ya que en nuestra investigación tenemos dos variables.



Donde:

M: Muestra.

Ox: Observación a la Variable

Independiente. Oy: Observación a la

Variable Dependiente. r: Relación entre las Variables.

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población:

Abogados de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto
Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

3.2.2. Muestra:

25 abogados colegiados especialistas en derecho civil y familia.

05 magistrados entre Jueces y Fiscales.

3.3. Técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos.

3.3.1. Técnica de recolección de datos.

- En la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta, la cual se realizó en una sola ocasión, contando con el consentimiento de los participantes.

3.3.2. Instrumento de recolección de datos.

- Se utilizó un cuestionario elaborado por un experto el cual contiene 10 preguntas en total, la misma que fue 05 preguntas por cada variable con 5 alternativas.

3.3.3. Procesamiento de recolección de datos.

- formulación del problema de investigación: En esta etapa, se identificó y definió claramente la cuestión o tema que se abordó en el estudio.
- Recopilación de información: Se llevo a cabo una exhaustiva búsqueda y selección de fuentes relevantes para obtener los datos necesarios para la investigación.
- Desarrollo del anteproyecto de investigación: Se elaboró un documento preliminar que describe los objetivos, metodología, marco teórico y otros aspectos clave del estudio.
- Diseño de las encuestas: Se crearon los cuestionarios o instrumentos de recolección de datos, asegurando que sean adecuados para obtener la información requerida.
- Análisis y procesamiento de los datos mediante Microsoft Excel: Los datos recopilados se organizaron, tabularon y

examinaron utilizando las herramientas y funciones proporcionadas por este software.

- Redacción del informe final - tesis: Se estructuro y escribió el documento definitivo que presento los resultados, conclusiones y recomendaciones derivados de la investigación.
- Exposición y defensa de la tesis: El trabajo final se presentó ante un jurado evaluador, donde se defienden los hallazgos y se respondieron las preguntas o cuestionamientos pertinentes.

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

La confiabilidad del instrumento se realizó con el coeficiente de Alfa de Cronbach, dicho instrumento es un cuestionario de 05 preguntas por cada variable realizadas a 30 encuestados, con opciones de cinco escalas de tipo Likert y las que se usaron son las siguientes:

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,797	10

El valor del coeficiente de Alfa de Cronbach según lo calculado es 0,797.

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Según la tabla de valores mostrada el instrumento utilizado es de magnitud “Alta”, esto indica que el instrumento es de confiabilidad aceptable.

Prueba de hipótesis

Hipótesis general

La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración del derecho al debido proceso.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración del derecho al debido proceso.

H_0 : La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia no incide en la vulneración del derecho al debido proceso.

Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=360,000$ y el p-valor=0,000 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
FLEXIBILIZACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y EVENTUALIDAD * DERECHO AL DEBIDO PROCESO	30	100,0%	0	0,0%	30	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	360,000 ^a	144	,000
Razón de verosimilitud	138,554	144	,612
Asociación lineal por lineal	29,000	1	,000
N de casos válidos	30		

a. 169 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Conclusión estadística

Con base en el análisis estadístico realizado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Esto indica que la flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide significativamente en la vulneración del derecho al debido proceso.

Hipótesis específica 1

A mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : A mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor es la vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales.

H_0 : La ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal no tiene un efecto significativo en la vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales.

Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=19,286$ y el p-valor=0,013 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
PREG_3_5*8. ¿Un acuerdo plenario casatorio, esta por debajo de la Norma?	30	100,0%	0	0,0%	30	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,286 ^a	8	,013
Razón de verosimilitud	10,877	8	,209
Asociación lineal por lineal	10,528	1	,001
N de casos válidos	30		

a. 13 casillas (86,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$, se demuestra la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, a mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor es la vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales.

Hipótesis específica 2

Existen discrepancias entre las opiniones de expertos legales y las prácticas judiciales respecto a la necesidad de límites y criterios normativos claros en la flexibilización de estos principios.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : Existen discrepancias significativas entre las opiniones de expertos legales y las prácticas judiciales respecto a la necesidad de límites y criterios normativos claros en la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal.

H_0 : No existen discrepancias significativas entre las opiniones de expertos legales y las prácticas judiciales respecto a la necesidad de límites y criterios normativos claros en la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal.

Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=66,971$ y el p-valor=0,036 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
PREG_3_5*8. ¿Un acuerdo plenario casatorio, esta por debajo de la Norma?	30	100,0%	0	0,0%	30	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	66,971 ^a	48	,036
Razón de verosimilitud	55,186	48	,222
Asociación lineal por lineal	16,790	1	,000
N de casos válidos	30		

a. 65 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$, se demuestra la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, Existen discrepancias significativas entre las opiniones de expertos legales y las prácticas judiciales respecto a la necesidad de límites y criterios normativos claros en la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal.

Hipótesis específica 3

Una propuesta legislativa bien fundamentada para delimitar la flexibilización de estos principios contribuirá significativamente a mejorar la protección del debido proceso en los procesos judiciales de familia.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : Una propuesta legislativa bien fundamentada para delimitar la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal contribuirá significativamente a mejorar la protección del debido proceso en los procesos judiciales de familia.

H_0 : Una propuesta legislativa bien fundamentada para delimitar la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal no contribuirá significativamente a mejorar la protección del debido proceso en los procesos judiciales de familia.

Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=85,592$ y el p-valor=0,000 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
FLEXIBILIZACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y EVENTUALIDAD * 9. ¿Considera usted, que debería modificarse el Tercer Pleno casatorio civil con relación a los límites y criterios dela flexibilización en los procesos de familia?	30	100,0%	0	0,0%	30	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	85,592 ^a	36	,000
Razón de verosimilitud	64,522	36	,002
Asociación lineal por lineal	15,782	1	,000
N de casos válidos	30		

a. 52 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$, se demuestra la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, una propuesta legislativa bien fundamentada para delimitar la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal contribuirá significativamente a mejorar la protección del debido proceso en los procesos judiciales de familia.

CAPITULO IV

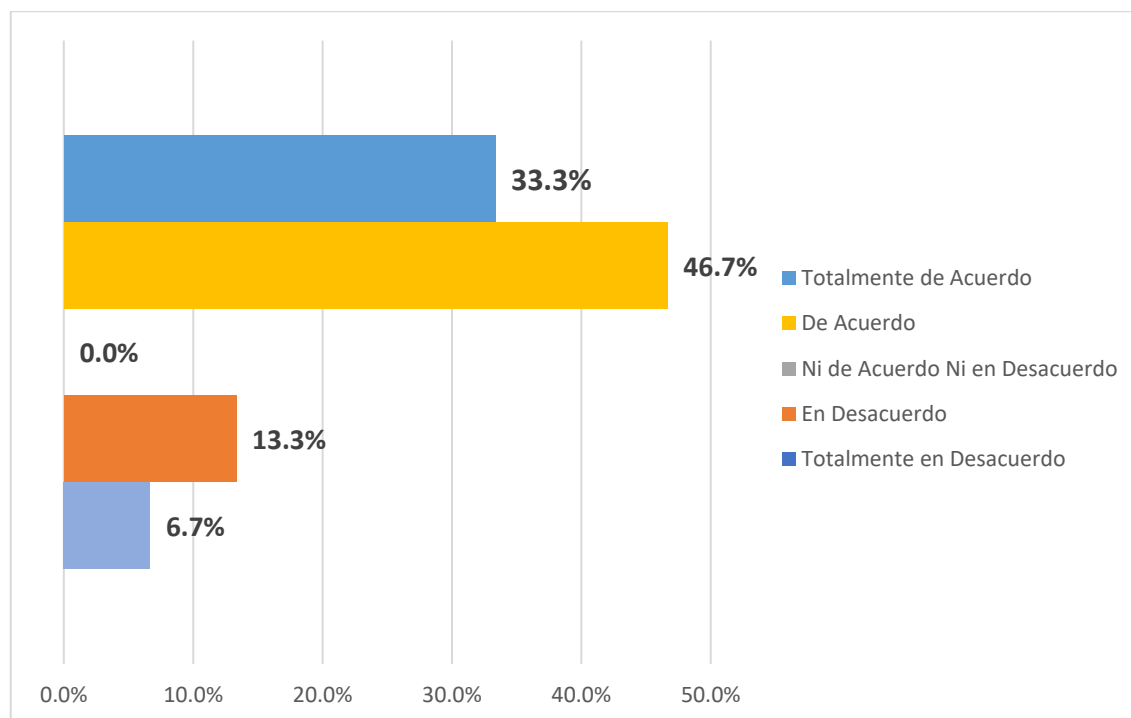
RESULTADOS DE LA ENCUESTA

TABLA N° 01 – Pregunta 1: ¿La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia afecta al derecho al debido proceso?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
En Desacuerdo	4	13,3	13,3	20,0
Válidos De Acuerdo	14	46,7	46,7	66,7
Totalmente de Acuerdo	10	33,3	33,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 01 - Pregunta 1: ¿La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia afecta al derecho al debido proceso?



Análisis e interpretación

El porcentaje acumulado muestra que el 20% de los encuestados están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, mientras que el 80% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación.

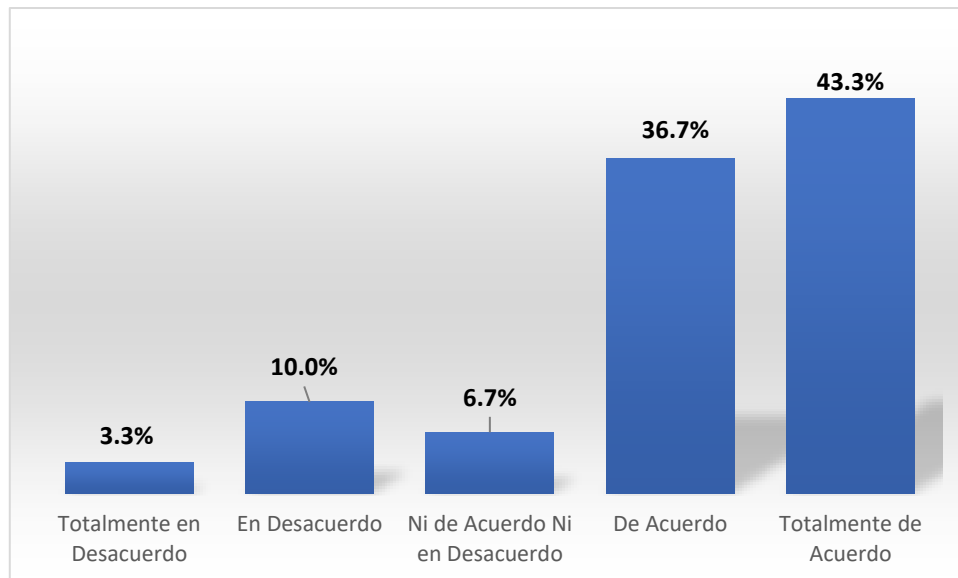
Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (80%) están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que la flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia afecta al derecho al debido proceso. Esto sugiere una percepción generalizada de que la falta de límites en la flexibilización de estos principios tiene un impacto negativo en el debido proceso en los procesos judiciales de familia.

TABLA N° 02 - Pregunta 2: ¿Considera usted, que ofrecer cualquier tipo de pruebas incluso hasta antes de sentenciar afecta el debido proceso?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	1	3,3	3,3	3,3
Totalmente en Desacuerdo				
	3	10,0	10,0	13,3
En Desacuerdo				
Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	2	6,7	6,7	20,0
Válidos				
De Acuerdo	11	36,7	36,7	56,7
Totalmente de Acuerdo	13	43,3	43,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 02 - Pregunta 2: ¿Considera usted, que ofrecer cualquier tipo de pruebas incluso hasta antes de sentenciar afecta el debido proceso?



Análisis e interpretación

El porcentaje acumulado muestra que el 13.3% de los encuestados están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, el 6.7% ni están de acuerdo ni en desacuerdo, y el 80% restante están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que ofrecer cualquier tipo de pruebas incluso hasta antes de sentenciar afecta el debido proceso.

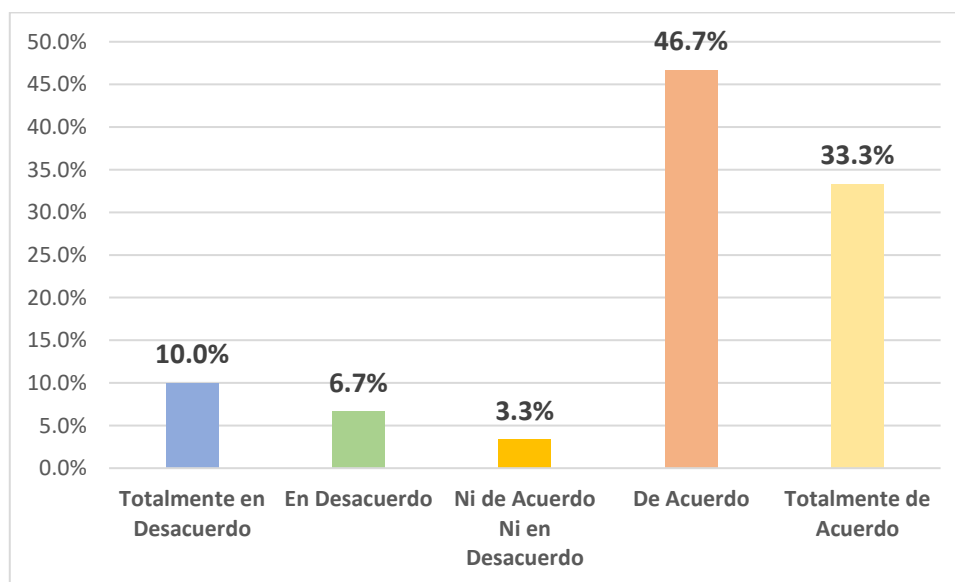
Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (80%) están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que ofrecer cualquier tipo de pruebas incluso hasta antes de sentenciar afecta el debido proceso. Esto sugiere una percepción generalizada de que la presentación de pruebas antes de la sentencia puede tener un impacto negativo en el debido proceso.

TABLA N° 03 - Pregunta 3: ¿Considera usted que, a mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	3	10,0	10,0	10,0
Totalmente en Desacuerdo				
	2	6,7	6,7	16,7
En Desacuerdo				
Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	1	3,3	3,3	20,0
Válidos	14	46,7	46,7	66,7
De Acuerdo				
	10	33,3	33,3	100,0
Totalmente de Acuerdo				
	30	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 03 - Pregunta 3: ¿Considera usted que, a mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales?



Análisis e interpretación

El porcentaje acumulado muestra que el 16.7% de los encuestados están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, el 3.3% ni están de acuerdo ni en desacuerdo, y el 80% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que, a mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales.

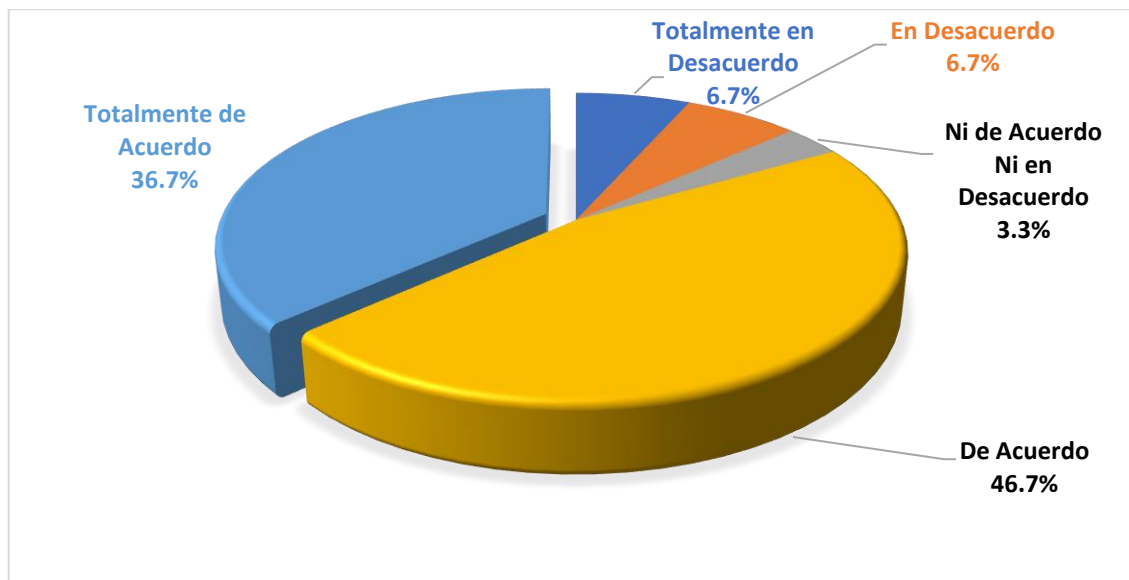
Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (80%) están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que, a mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor es la vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales. Esto sugiere una percepción generalizada de que la ambigüedad en estos principios puede tener un impacto negativo en el derecho de defensa en los procesos judiciales.

TABLA N° 04 - Pregunta 4: ¿Los abogados y partes muestran una percepción positiva favorable al principio de flexibilización en los procesos de familia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	2	6,7	6,7	6,7
Totalmente en Desacuerdo				
	2	6,7	6,7	13,3
En Desacuerdo				
Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	1	3,3	3,3	16,7
Válidos	14	46,7	46,7	63,3
De Acuerdo				
	11	36,7	36,7	100,0
Totalmente de Acuerdo				
	30	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 04 - Pregunta 4: ¿Los abogados y partes muestran una percepción positiva favorable al principio de flexibilización en los procesos de familia?



Análisis e interpretación

Totalmente en desacuerdo, el 3.3% ni están de acuerdo ni en desacuerdo, y el 83.4% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que los abogados y partes muestran una percepción positiva favorable al principio de flexibilización en los procesos de familia y el 13.4% restante está en desacuerdo o totalmente en desacuerdo.

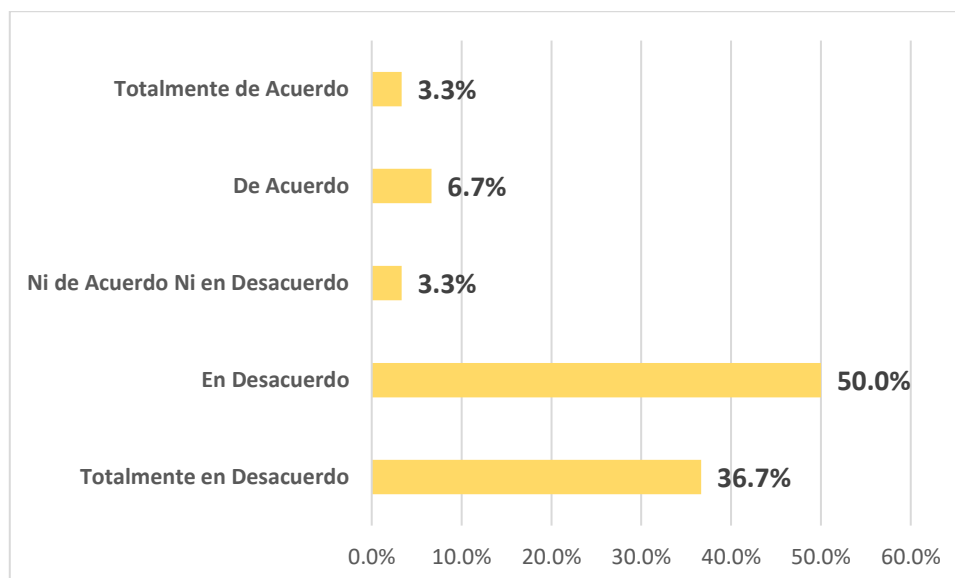
Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (83.4%) están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que los abogados y partes muestran una percepción positiva favorable al principio de flexibilización en los procesos de familia. Esto sugiere una percepción generalizada de que existe una tendencia favorable hacia la flexibilización en estos procesos.

TABLA N° 05 - Pregunta 5: ¿Considera usted, que en la flexibilización de los procesos de familia no debería aceptarse medios probatorios que debieron ser presentados en su oportunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	11	36,7	36,7	36,7
Totalmente en Desacuerdo				
	15	50,0	50,0	86,7
En Desacuerdo				
	1	3,3	3,3	90,0
Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo				
Válidos	2	6,7	6,7	96,7
De Acuerdo				
	1	3,3	3,3	100,0
Totalmente de Acuerdo				
	30	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 05 - Pregunta 5: ¿Considera usted, que en la flexibilización de los procesos de familia no debería aceptarse medios probatorios que debieron ser presentados en su oportunidad?



Análisis e interpretación

El porcentaje acumulado muestra que el 86.7% de los encuestados están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, el 3.3% ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que solo el 10% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que en la flexibilización de los procesos de familia no debería aceptarse medios probatorios que debieron ser presentados en su oportunidad.

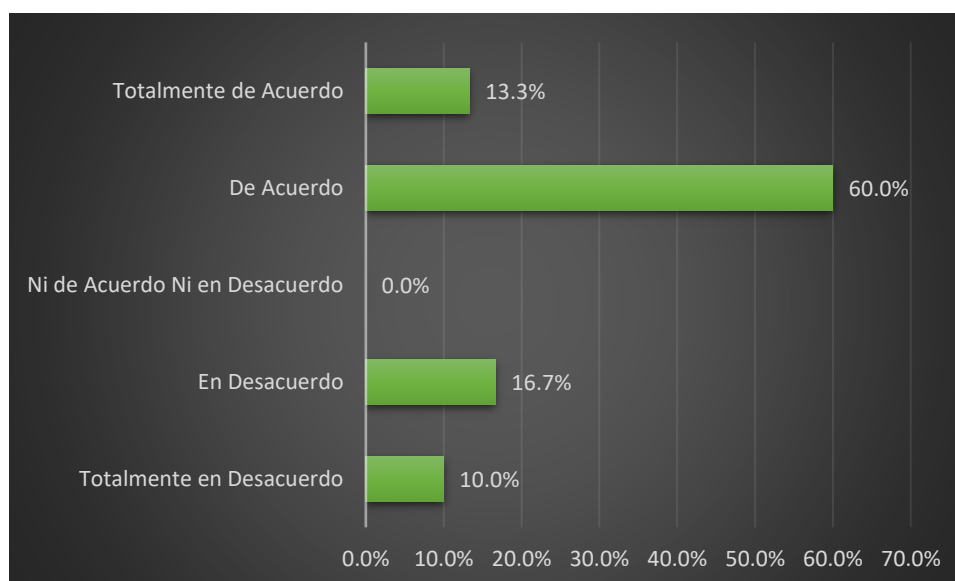
Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (86.7%) están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con la idea de no aceptar medios probatorios fuera de tiempo en la flexibilización de los procesos de familia. Esto sugiere que existe una fuerte opinión en contra de permitir este tipo de prácticas, lo que podría reflejar una preocupación por mantener la integridad y la equidad en los procesos judiciales.

TABLA N° 06 - Pregunta 6: ¿Sabe usted, que el derecho al debido proceso tiene reconocimiento internacional?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	3	10,0	10,0	10,0
Totalmente en Desacuerdo				
	5	16,7	16,7	26,7
En Desacuerdo				
	18	60,0	60,0	86,7
Válidos				
De Acuerdo				
	4	13,3	13,3	100,0
Totalmente de Acuerdo				
	30	100,0	100,0	
Total				

Fuente: elaboración propia.

GRÁFICO N° 06 - Pregunta 6: ¿Sabe usted, que el derecho al debido proceso tiene reconocimiento internacional?



Análisis e interpretación

El porcentaje acumulado muestra que el 26.7% de los encuestados están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, mientras que el 73.3% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que el derecho al debido proceso tiene reconocimiento internacional.

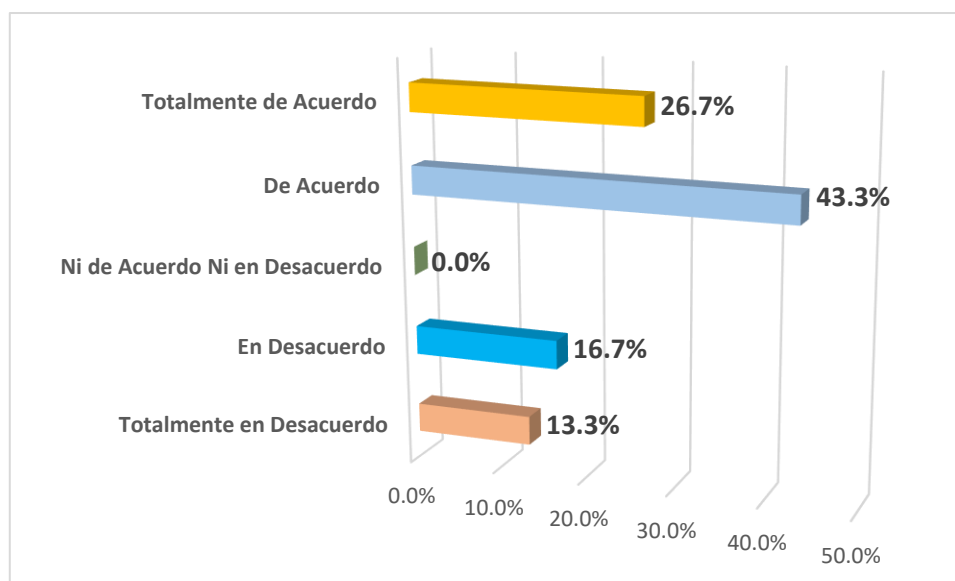
Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (73.3%) están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que el derecho al debido proceso tiene reconocimiento internacional. Esto indica un nivel significativo de conciencia sobre la naturaleza internacionalmente reconocida de este derecho fundamental.

TABLA N° 07 - Pregunta 7: ¿Sabe usted, si el Tribunal Constitucional se ha pronunciado con relación al debido proceso?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	4	13,3	13,3	13,3
Totalmente en Desacuerdo				
	5	16,7	16,7	30,0
En Desacuerdo				
	13	43,3	43,3	73,3
Válidos				
De Acuerdo				
	8	26,7	26,7	100,0
Totalmente de Acuerdo				
	30	100,0	100,0	
Total				

fuentes: elaboración propia.

GRÁFICO N° 07 - Pregunta 7: ¿Sabe usted, si el Tribunal Constitucional se ha pronunciado con relación al debido proceso?



Análisis e interpretación

El porcentaje acumulado muestra que el 30% de los encuestados están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, mientras que el 70% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado con relación al debido proceso.

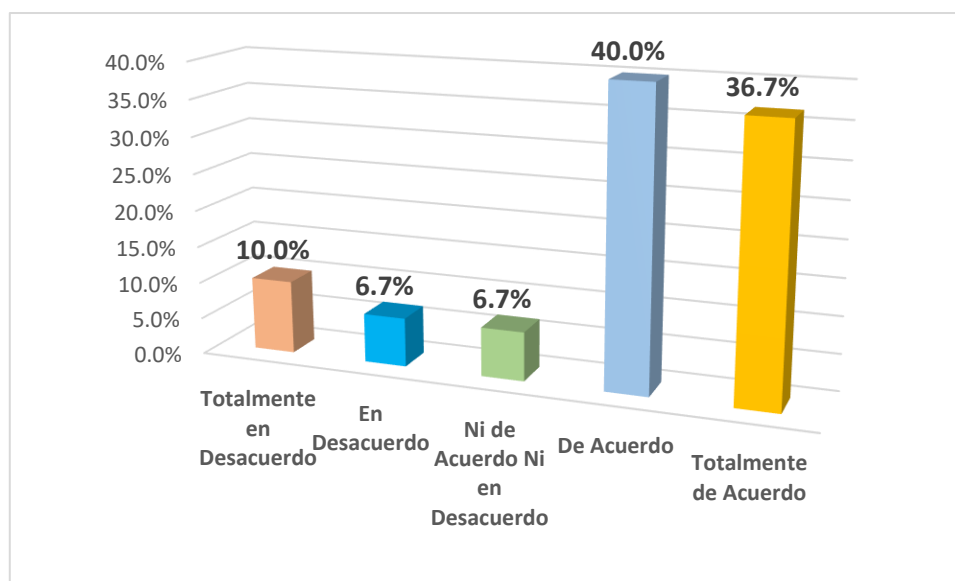
Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (70%) están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado con relación al debido proceso. Esto sugiere un grado significativo de conocimiento sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de derecho procesal.

TABLA N° 08 - Pregunta 8: ¿Un acuerdo plenario casatorio, está por debajo de la Norma?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	3	10,0	10,0	10,0
Totalmente en desacuerdo				
	2	6,7	6,7	16,7
En Desacuerdo				
	2	6,7	6,7	23,3
Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo				
	12	40,0	40,0	63,3
De Acuerdo				
	11	36,7	36,7	100,0
Totalmente de Acuerdo				
	30	100,0	100,0	
Total				

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

GRÁFICO N° 08 - Pregunta 8: ¿Un acuerdo plenario casatorio, está por debajo de la Norma?



Análisis e interpretación

El porcentaje acumulado muestra que el 6.7% de los encuestados no tienen una posición definida, el 16.7% está en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, mientras que el 76.7% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que un acuerdo plenario casatorio está por debajo de la norma.

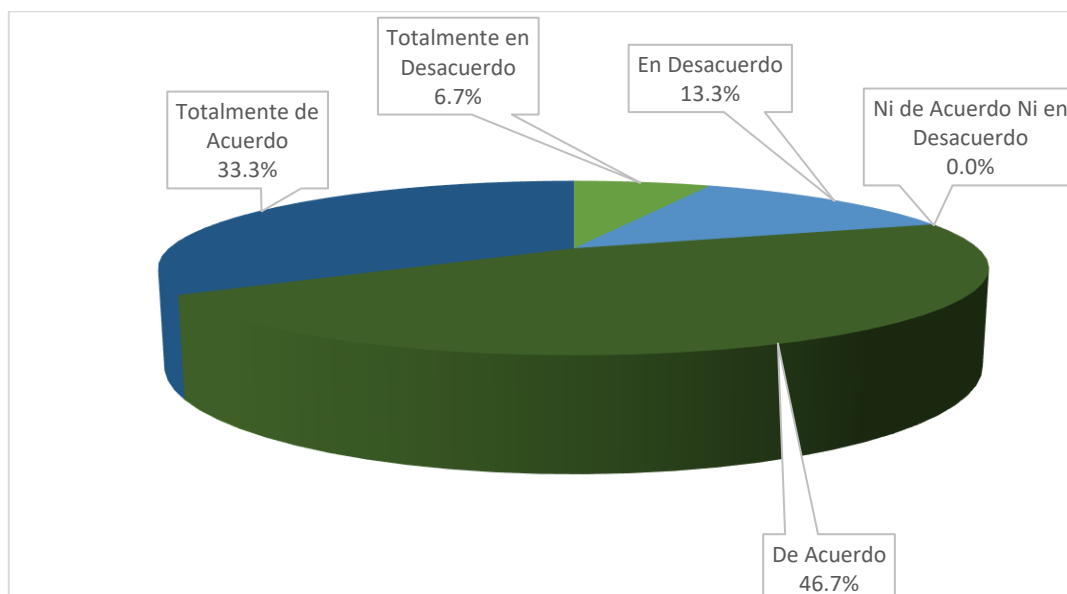
Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (76.7%) están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la idea de que un acuerdo plenario casatorio está por debajo de la norma. Esto sugiere una percepción generalizada de que este tipo de acuerdo no cumple con los estándares establecidos en la normativa legal o jurisprudencial.

TABLA N° 09 - Pregunta 9: ¿Considera usted, que debería modificarse el Tercer Pleno casatorio civil con relación a los límites y criterios de la flexibilización en los procesos de familia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	2	6,7	6,7	6,7
Totalmente en Desacuerdo				
	4	13,3	13,3	20,0
En Desacuerdo				
	14	46,7	46,7	66,7
Válidos				
De Acuerdo				
	10	33,3	33,3	100,0
Totalmente de Acuerdo				
	30	100,0	100,0	
Total				

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

GRÁFICO N° 09 - Pregunta 9: ¿Considera usted, que debería modificarse el Tercer Pleno casatorio civil con relación a los límites y criterios de la flexibilización en los procesos de familia?



Análisis e interpretación

El porcentaje acumulado muestra que el 20.0% de los encuestados están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, mientras que el 80.0% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que debería modificarse el Tercer Pleno casatorio civil con relación a los límites y criterios de la flexibilización en los procesos de familia.

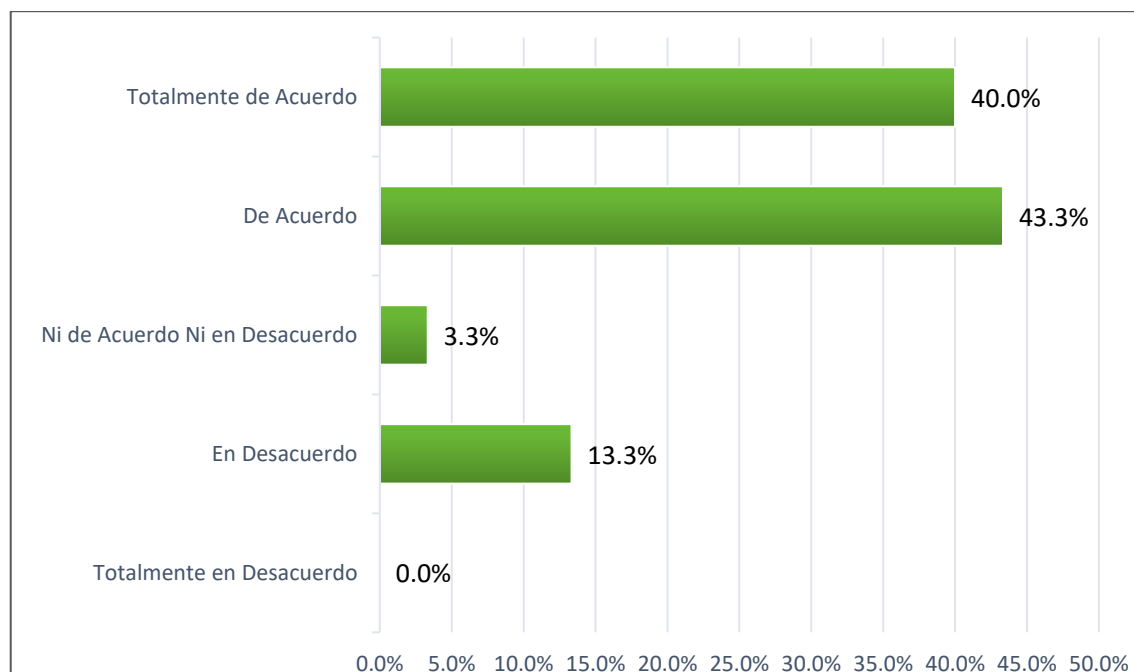
Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (80.0%) están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que debería modificarse el Tercer Pleno casatorio civil en relación a los límites y criterios de la flexibilización en los procesos de familia. Esto sugiere una percepción generalizada de la necesidad de ajustes en esta jurisprudencia para adaptarse mejor a las dinámicas y necesidades de los procesos judiciales de familia.

TABLA N° 10 - Pregunta 10: ¿Considera usted, que con la flexibilización en los procesos de familia las partes ofrecen los medios probatorios cuando mejor les parezca generando vulnerando el principio de preclusión?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	4	13,3	13,3	13,3
En Desacuerdo				
	1	3,3	3,3	16,7
Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo				
	13	43,3	43,3	60,0
Válidos				
De Acuerdo				
	12	40,0	40,0	100,0
Totalmente de Acuerdo				
	30	100,0	100,0	
Total				

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

GRÁFICO N° 10 - Pregunta 10: ¿Considera usted, que con la flexibilización en los procesos de familia las partes ofrecen los medios probatorios cuando mejor les parezca generando vulnerando el principio de preclusión?



Análisis e interpretación

El porcentaje acumulado muestra que el 3.3% de los encuestados ni están de acuerdo ni en desacuerdo, el 13.3 está en desacuerdo, mientras que el 83.3% están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación de que con la flexibilización en los procesos de familia las partes ofrecen los medios probatorios cuando mejor les parezca, vulnerando el principio de preclusión.

Interpretando estos resultados, la mayoría de los encuestados (83.3%) están de acuerdo o totalmente de acuerdo con que la flexibilización en los procesos de familia lleva a las partes a ofrecer medios probatorios cuando mejor les parezca, generando una vulneración del principio de preclusión. Esto sugiere una preocupación generalizada sobre el potencial abuso o mal uso de la flexibilidad procesal en estos casos.

CAPITULO V.

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Discusión.

➤ El "Tercer Pleno Casatorio Civil" de la Corte Suprema de Justicia de Perú se considera un logro importante en la jurisprudencia relacionada con los procesos judiciales de familia, ya que aborda la flexibilización de los principios procesales de congruencia, preclusión y eventualidad, centrándose en las necesidades particulares de estos casos. Sin embargo, también presenta desafíos importantes que requieren una revisión exhaustiva; No obstante, es necesario señalar la ambigüedad de los criterios para determinar el grado admisibilidad de flexibilización que señala la doctrina jurisprudencial señalada. Pues la fórmula general de "respetar normas mínimas del debido proceso" carece de la precisión necesaria para orientar a los jueces, lo que podría resultar en decisiones arbitrarias. Este aspecto es crucial, ya que afecta directamente la consistencia y previsibilidad de las decisiones judiciales en los procesos de familia.

➤ En Perú, el debido proceso es un principio esencial en el sistema legal y constitucional, y juega un papel importante en la protección de la justicia e imparcialidad. Este concepto está arraigado en la Constitución peruana y es fundamental para garantizar los derechos humanos y las libertades básicas, La función del debido proceso es garantizar los derechos fundamentales, permitiendo a las personas recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de sus derechos individuales mediante un procedimiento legal que ofrezca una oportunidad razonable y suficiente de ser oído, ejercer el derecho de defensa, producir pruebas y obtener una sentencia en un plazo preestablecido (Landa, 2012, p. 17).

➤ Al examinar si la flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos

judiciales de familia incide en la vulneración del derecho al debido proceso, se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=360,000$ y el p-valor= $0,000$ por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), es decir se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Esto indica que la flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide significativamente en la vulneración del derecho al debido proceso.

➤ Al examinar si a mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales, se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=19,286$ y el p-valor= $0,013$ por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), es decir, se demuestra la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, vale decir a mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor es la vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales

➤ Al examinar si existen discrepancias entre las opiniones de expertos legales y las prácticas judiciales respecto a la necesidad de límites y criterios normativos claros en la flexibilización de estos principios, se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=66,971$ y el p-valor= $0,036$ por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), es decir se demuestra la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, Existen discrepancias significativas entre las opiniones de expertos legales y las prácticas judiciales respecto a la

necesidad de límites y criterios normativos claros en la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal.

➤ Al examinar si una propuesta legislativa bien fundamentada para delimitar la flexibilización de estos principios contribuirá significativamente a mejorar la protección del debido proceso en los procesos judiciales de familia, se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha = 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c = 85,592$ y el p-valor $= 0,000$ por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a), es decir, se demuestra la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, una propuesta legislativa bien fundamentada para delimitar la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal contribuirá significativamente a mejorar la protección del debido proceso en los procesos judiciales de familia.

5.2. Conclusiones

5.2.1. Conclusiones parciales

- Existe ambigüedad al momento de flexibilizar los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, toda vez que los justiciables consideran que pueden ofrecer medios probatorios extemporáneos en cualquier etapa del proceso, aun así, estos no se traten de hechos nuevos.
- Existe descontento entre los diferentes actores del proceso, toda vez que los justiciables abusando de la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal consideran que se afecta el derecho al debido proceso, pues no se respetan los principios antes señalados, pudiendo las partes desnaturalizar el procedimiento ofreciendo medios de prueba y el juez aceptándolos en cualquier estadio del proceso.

- Es necesario delimitar la flexibilización de los principios de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad en los procesos de familia, toda vez que no se puede desnaturalizar el debido proceso y generar una mala práctica en los abogados litigantes y justiciables el ofrecer los medios probatorios cuanto ellos quieren y no en la etapa que corresponde.

5.2.2. Conclusión general.

- El derecho al debido proceso es un derecho de reconocimiento constitucional el mismo que tiene que ser observado y respetado en todas sus instancias, el Tercer Pleno Casatorio Civil, no pone límites a la flexibilización de los Principios de Procesales en los procesos de familia, ello hace que los justiciables y abogados en base a la flexibilización desnaturalicen en especial el Principio de Preclusión Procesal, toda vez que ofrecen medios de prueba que no son hechos nuevos en cualquier estado del proceso y el Juez termina admitiendo dichos medios probatorios, con ello genera una cultura de desorden a los justiciables y abogados quienes tienen la obligación de presentar sus medios de prueba en el estado que corresponde salvo que sean medios probatorios extemporáneos relacionados a hechos sobrevinientes a la interposición o contestación de la demanda, sin embargo en la práctica se advierte que es muy común que las partes y abogados presenten sus medios probatorios que no son hechos nuevos en el momento que se les antoje lo cual consideramos que no es correcto porque desnaturaliza el debido proceso y el esquema establecido según el tipo de proceso que corresponda.



5.2.3. Recomendaciones y sugerencias.

- Es recomendable que el Colegio de Abogados de Loreto de pronuncie con relación al Tercer Pleno Casatorio Civil, en el extremo de los jueces son independiente solo se deben a la Ley y la norma, no pudiendo estar sometidos a plenos casatorios, en este caso se exhorte que los jueces en temas de familia pueden desvincular del acuerdo plenario casatorio en caso de conflicto con la ley.
- Es recomendable que se modifique el Tercer Pleno Casatorio Civil, en el extremo de que la flexibilización de los principios procesales no opera siempre y cuanto vulneren el derecho al debido proceso.
- Es necesario realizar debates jurídicos con relación al Tercer Acuerdo Plenario dentro de las aulas universitarias y al finalizar recoger las conclusiones para poder plasmar sugerencias de modificación en caso el Tercer Acuerdo Plenario Civil, afecte el derecho al debido proceso, la misma deberá de ser presentada como iniciativa legislativa a través del Colegio de Abogados de Loreto a fin de normativamente se fije postura que si un acuerdo plenario vulnera el debido proceso el juez deberá aplicar el derecho que corresponde.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BERRÍOS RODRÍGUEZ, D.S. (2018). La unificación de los procesos de familia en el Perú (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Recuperado de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf
- CABANELLAS, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental. Argentina: Edición Debido Proceso.
- Carranza Rojas, L. (2022). Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021 (Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte, Lima, Perú). Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31325>
- Corte Suprema de Justicia de la República (2002). Casación No 1308-2001-Callao
- Corte Suprema de Justicia de la República (2017). Casación Laboral No 17059-2016 Lima
- Corte Suprema de Justicia de la República (2021). Casación Laboral N° 10952-2019 Lima.
- Corte Suprema de Justicia de la República (2021). Casación N° 18632 - 2018 LIMA SUR.
- FERNÁNDEZ REVOREDO, M. (2013). Manual de derecho de familia. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- GOZAÍNI, O. A. (1998). Teoría general del derecho procesal (Vol. 1). Ediar Sociedad Anónima Editora, Comercial Industrial y Financiera.
- LANDA ARROYO, C. (Ed.). (2012). Colección Cuadernos de análisis de la jurisprudencia. Volumen 1: El derecho al debido proceso en la jurisprudencia (1a ed.). Academia de la Magistratura.

- LINARES, J. F. (1989). Razonabilidad de las leyes. El debido proceso como garantía innominada en la constitucion de Argentina. Argentina: Editorial Astrea.
- MORENO SALDARRIAGA, C., & SALAZAR MESA, J. (2016). Análisis Sobre La Justificación Del Principio De Congruencia En Colombia: Su Sentido Y Alcance. Universidad Eafit. <https://Repository.Eafit.Edu.Co/Handle/10784/12023?Locale-Attribute=Es>
- MONROY GÁLVEZ, J. (1996). Introducción al proceso civil (Tomo I). Editorial Temis.
- PRIETO MONROY, C. A. (2003). El proceso y el debido proceso. Vniversitas(106), 811-823. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf>
- PRIORI POSADA, G. (2019). El proceso y la tutela de los derechos. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- VERBEL ARIZA, C. (2003). Principios de Derecho Procesal y Acumulación de Procesos. Revista ICDP, 29(29). <https://doi.org/10.32853/01232479.v29.n29.2003>

ANEXO 1.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Datos generales.

Apellidos y nombres del investigador.

Título de la investigación.

**“LÍMITES DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE
CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y EVENTUALIDAD PROCESAL EN LOS
PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA”**

Aspectos de la investigación.

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
1. Lenguaje	Entendible				
2. Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
3. Construcción	Secuencia lógica				
4. Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario				
5. Consistencia	Se sustenta teorías				
6. Tiempo	No agota				

Calificación promedio: ____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar y fecha:

Nombre y apellidos del experto:

ANEXO 2

Matriz de consistencia

Matriz de consistencia Título de Proyecto: “LÍMITES DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y EVENTUALIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE X	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN
¿La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia puede afectar al derecho al debido proceso?	Determinar si la flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración al derecho al debido proceso.	La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia incide en la vulneración del derecho al debido proceso.	Variable Independiente Flexibilización de principios de congruencia, preclusión y eventualidad.	Ambigüedad Normativa Percepciones Profesionales	- Presencia de directrices jurisprudenciales sobre la flexibilización de los principios - Consistencia de la doctrina legal respecto a los límites de la flexibilización - Opiniones de expertos legales sobre la claridad de los principios	El recojo de información se realizará mediante análisis documental de la bibliografía, fichaje y consulta de documentos oficiales, nacionales y extranjeros, así

					- Consenso doctrinal sobre la necesidad de límites y criterios normativos.	como con la aplicación de una Escala Likert.
--	--	--	--	--	--	--

PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE Y	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN
1. ¿De qué manera la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad afecta el debido proceso en los procesos judiciales de familia? 2. ¿Cuáles son las percepciones de los profesionales legales sobre los límites y la necesidad de criterios normativos en la flexibilización de estos principios? 3. ¿Es viable y qué impacto tendría una propuesta legislativa que establezca límites y criterios normativos en la flexibilización de estos principios en los	1. Explicar cómo la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad en los procesos judiciales de familia afecta el debido proceso. 2. Evaluar las percepciones y opiniones de expertos legales sobre los límites y criterios normativos de la flexibilización en procesos de familia. 3. Desarrollar una propuesta legislativa para establecer límites claros y criterios normativos en la aplicación de los	1. A mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, mayor vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales. 2. Existen discrepancias entre las opiniones de expertos legales y las prácticas judiciales respecto a la necesidad de	Variable al Derecho debido proceso.	Proceso Judicial Protección del Debido Proceso	- Frecuencia de referencias a la flexibilización de los principios en jurisprudencia - Interpretaciones judiciales que afectan la congruencia, preclusión y eventualidad - Evaluación jurisprudencial del impacto de la flexibilización en el debido proceso - Propuestas doctrinales para mejorar la protección del debido proceso	El recojo de información se realizará mediante bibliografía, fichaje y consulta de documentos oficiales, nacionales y extranjeros, así como con la aplicación de una Escala Likert.

procesos judiciales de familia?	principios de congruencia, preclusión y eventualidad en los procesos judiciales de familia.	límites y criterios normativos claros en la flexibilización de estos principios. 3. Una propuesta legislativa bien fundamentada para delimitar la flexibilización de estos principios contribuirá significativamente a mejorar la protección del debido proceso en los procesos judiciales de familia.				
---------------------------------	---	---	--	--	--	--

ANEXO 3.
INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.

Nº	VARIABLES Y PREGUNTAS	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo
FLEXIBILIZACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y EVENTUALIDAD						
1	¿La flexibilización sin límites de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal en los procesos judiciales de familia afecta al derecho al debido proceso?			3	14	13
2	¿Considera usted, que ofrecer cualquier tipo de pruebas incluso hasta antes de sentenciar afecta el debido proceso?			2	16	12
3	¿Considera usted que, a mayor ambigüedad sobre la flexibilidad permitida de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad procesal, ¿mayor vulneración del derecho de defensa en esta clase de procesos judiciales?			4	12	14
4	¿Los abogados y partes muestran una percepción positiva favorable al principio de flexibilización en los procesos de familia?	11	14	5		
5	¿Considera usted, que en la flexibilización de los procesos de familia no debería aceptarse medios probatorios que debieron ser presentados en su oportunidad?			4	11	15
DERECHO AL DEBIDO PROCESO						
6	¿Sabe usted, que el derecho al debido proceso tiene reconocimiento internacional?				17	13
7	¿Sabe usted, si el Tribunal Constitucional se ha pronunciado con relación al debido proceso?			2	14	14

Nº	VARIABLES Y PREGUNTAS	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo
8	¿Un acuerdo plenario casatorio, está por debajo de la Norma?				15	15
9	¿Considera usted, que debería modificarse el Tercer Pleno casatorio civil con relación a los límites y criterios de la flexibilización en los procesos de familia?			5	12	13
10	¿Considera usted, que con la flexibilización en los procesos de familia las partes ofrecen los medios probatorios cuando mejor les parezca generando vulnerando el principio de preclusión?			1	14	15

ANEXO 4

CUESTIONARIO SOBRE “LÍMITES DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, PRECLUSIÓN Y EVENTUALIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA”

Instrucciones: A continuación, le presentamos las siguientes proposiciones, le solicitamos que frente a ellos su opinión personal considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, marcando con una (X) la que mejor exprese su punto de vista:

Variable Independiente: Flexibilización de principios de congruencia, preclusión y eventualidad

1. ¿Sabe usted, si la propiedad tiene reconocimiento constitucional y legal?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

2. ¿Sabe usted, si la posesión es un derecho inherente a la propiedad?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

3. ¿Sabe usted que es de conocimiento público que existen invasiones en el Distrito de San Juan Bautista?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

4. ¿El derecho penal sanciona a quien se apropia, despoja o turba la posesión?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

5. ¿Considera usted, que debería de firmarse un acuerdo entre el Ministerio Público, Policía Nacional y Municipalidad Distrital de San Juan, ¿para accionar de manera inmediata frente a un hecho de perturbación o despojo de la posesión de los pobladores del Distrito de San Juan Bautista?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

Variable Dependiente: Derecho al debido proceso

6. ¿El Estado a través del Ministerio Público muestra respuesta inmediata frente a una invasión en el Distrito de San Juan Bautista?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

7. ¿El Estado a través de la Policía Nacional muestra respuesta inmediata frente a una invasión en el Distrito de San Juan Bautista?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------------	----	------------------	----	--------------------------------------	----	---------------	----	-----------------------------

8. ¿El Estado garantiza de manera inmediata la restitución del bien frente a una invasión?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------------	----	------------------	----	--------------------------------------	----	---------------	----	-----------------------------

9. ¿Sabe usted, si la Municipalidad Distrital de San Juan, a través de sus diferentes áreas muestra apoyo a las personas que han sido turbadas o despojadas de su posesión?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------------	----	------------------	----	--------------------------------------	----	---------------	----	-----------------------------

10. ¿Considera usted, que debería de sensibilizarse a todos los ciudadanos sobre las consecuencias jurídicas penales y civiles que acarrea el perturbar y despojar de la posesión a cualquier persona?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------------	----	------------------	----	--------------------------------------	----	---------------	----	-----------------------------